

Provincia de Badajoz

Villa de Huelmo Año económico de 1882-83

Libro de sesiones del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa que se lleva  
en cumplimiento de lo dispuesto en  
el artículo 108 de la Ley  
municipal de 2 de  
diciembre de  
1877.

Componen el Ayuntamiento.

D. Antonio de la Mir Rodriguez	Alcalde Presidente
" Francisco Maxim Martin	Veniente 1.
" Juan Pedro Merchan	Id. 2.
" Pedro Guerrero Suarez	Regidor 1.
" Juan Garcia Toro	Id. 2.
" Mateo Becerra Gomez	Id. 3.
" Ignacio Munoz Garcia	Id. Sindico 1.
" Vicente Gomez Perez	Id. 6.
" Fernando Ortiz Casas	Id. 6.
" Francisco Garcia Toro	Id. 7.
" Estilide Gonzalez Rodriguez	Id. 8.









N.º 0.291.333

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

Julio 5.º

Año de 1882-83.

Sesion ordinaria del 2 de Julio. En la villa de Abadobal a  
dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
Sr. Presidente  
Mariano  
García  
Señores del Ayuntamiento que al margen se nom-  
bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-  
tonio de la Hita.

No habiendo suficiente número de  
concejales para tomar a cuenta se mandó con-  
trar la presente acta y firma con los conceja-  
les concurrentes de que certifico =

D. Antonio de la Hita

Mariano García

Donato Plaza

Sesion ordinaria del 9 de Julio. En la villa de Abadobal  
a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta  
y dos: remiidos en las casas consistoriales  
en Abad. del Ayuntamiento que al margen  
se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio de la Hita Rodríguez.

Sr. Presidente,  
Mariano  
García  
Señores del Ayuntamiento

Examinado el repartimiento de la contribucion  
territorial formado por la Junta jurisdiccional para el  
año económico de mil ochocientos ochenta y dos  
a ochenta y tres el Ayuntamiento hallándolo con-  
forme lo aprobó en todas sus partes disponiendo  
se exponga al publico en la Secretaría munici-  
cipal por término de ocho dias para que pue-  
dan examinarlo los contribuyentes conpe-

Examinado el repartimiento de la contribucion territorial de mil ochocientos ochenta y tres



ditos en el mismo y terminado dicho plazo se remita al Sr. Jefe económico de la provincia para su superior aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Firmas manuscritas: De la Hija, Martín, Guerrero, Gomez, Gonzalez Muñoz, Garcia, Donato Blanes]*

Señal ordinaria del 9 de Julio para la declaración de fallidos } En las casas consistoriales de

- Concejales:
- Presidente,
- Merchan,
- Guerrero,
- Gomez,
- Gonzalez,
- Blanes,
- Alfonso,
- García (Don)
- Alcaldes:
- Blanes,
- Guerrero,
- Valero,
- de Solís,
- Ortiz,
- Andrés,

Ateneal a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos previa convocatoria los señores que componen el Ayuntamiento e igual número de mayores contribuyentes por territorial q. al margen se designan; por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta del resultado que arrojan las gestiones practicadas por el Comisionado que entiende en la realización de los descubiertos que resultan por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al segundo semestre del año económico de 1861-62; en su vista y en la precisión en que están dichos señores de resolver lo conveniente acerca del asunto de que se trata en conformidad a lo dispuesto en la Instrucion de 3 de Setie. de 1869 reformada y la del 20 del propio mes de 1847, conveniendo se la causa que impide el cobro de los descubiertos que se persiguen detallados en la relacion cabera del Ayuntamiento y a mayor abundamiento dados a conocer las fincas por que contribuyen, a cuyo fin la Secretaria ha escrito el amillaramiento de la riqueza inmueble y onerosos antecedentes que existen en su poder, visto el contexto literal del articulo primero





de la Instrucción citada de 1847, se pasó a resolver su  
 pecto de cada uno en la forma siguiente:

138. D. Manuel Rodríguez (Casta) debe cuatro pesetas y  
 ochenta y ocho cent. pero en consideración a que ha  
 fallecido dejando una casa la cual por su vivienda y  
 esta se encuentra en la mayor integridad se declara fal-  
 lida.
139. Antonia Romero Rodríguez (Casta) de la 1.ª part. de ca-  
 sidos, por atenderse a su estado de viuda, pobre y  
 no poder mas q. una pequeña casa se declara fallida.
140. Ana Baquero Rodríguez (Casta) debe tres pesetas y  
 ochenta y ocho cent. pero atendiendo a que se en-  
 cuentra en iguales circunstancias que la anterior  
 se declara fallida.
141. Antonio Esperanza (Castro abajo) debe tres pesetas setenta  
 y ocho cent. pero en consideración a su vejez y  
 casa en estado ruina se declara fallida.
142. D. Alonso Lorenzo García (Casta de Castro) debe cuatro  
 pesetas cincuenta y dos cent. pero atendiendo a su  
 vejez y casa se declara fallida.
143. Ana Crisostomo (Castro de arriba) debe dos pesetas, sesen-  
 ta y cuatro centimos, pero atendiendo en cuenta su ve-  
 jez y casa se declara fallida.
144. Juana Cortes Martínez (S. Pedro) debe dos pesetas, sesenta  
 y cuatro cent. y por la misma causa q. la anterior  
 se declara fallida.
145. Antonia Esparte Lombraño (Castro) debe dos pesetas se-  
 senta y cuatro cent. y por la misma causa q. la ante-  
 rior se declara fallida.
146. Antonia Rodríguez Canario (S. Sebastián) debe dos pesetas, cin-  
 corenta centimos y por la misma causa q. la anterior se de-  
 clara fallida.
147. Antonio Baquero Vicario (S. Marta) debe dos pesetas, cuarenta  
 cent. y por la misma causa q. la anterior se declara  
 fallida.
148. Alonso Ortiz Omenavida (S. Marina) debe una peseta tri-  
 ta y ochenta cent. y por la misma causa que el anterior se  
 declara fallida.
149. Bartolomé Juan Sanguino (Omenavida) debe cuatro pesetas,  
 ochenta cent. y por la misma causa q. el anterior se  
 declara fallida.



343. Domingo Lopez Bagnero (Duenavista) debe una puenta sesenta y seis cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a su seragenaria edad y pobreza se declara fallida.
348. Catalina Rodriguez Lajon (Duenavista) debe tres puestas sesenta y seis cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
369. Fran.<sup>co</sup> Perez Diguera (Prado) debe dos puestas sesenta y seis cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad se declara fallida.
383. Fran.<sup>co</sup> Felix Matamoros (Canton) debe tres puestas sesenta y ocho cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
399. Fran.<sup>co</sup> Gomez Callejo (Portera arriba) debe dos puestas sesenta y cinco cent.<sup>os</sup> y por la misma causa q.<sup>e</sup> la anterior se declara fallida.
430. Felix Pico Prieto (Macias) debe una puenta ochenta y ocho cent.<sup>os</sup> pero teniendo en cuenta q.<sup>e</sup> esta impedido para el trabajo se declara fallida.
440. Fran.<sup>co</sup> Piqueiro Duran (S. Sebastian) debe tres puestas cuarenta cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a haber fallecido dejando una pequeña casa la q.<sup>e</sup> por la viuda e hijos menores se declara fallida.
519. Manuel Solis Rodriguez (Duenavista) debe dos puestas pero en consideracion a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
552. Irene Rodriguez (S. Sebastian) debe dos puestas 76 cent.<sup>os</sup> pero halla en iguales circunstancias q.<sup>e</sup> la anterior se declara fallida.
570. Juan Velasco y Velasco (Baraja) debe tres puestas 14 cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a su estado de pobreza y seragenaria edad se declara fallida.
598. Juan Garcia Diaz (Canton) debe dos puestas pero encontrandose en iguales circunstancias q.<sup>e</sup> la anterior se declara fallida.
594. Juan Barata (Canton) debe dos puestas 62 cent.<sup>os</sup> pero en consideracion a haber fallecido y su viuda estar en la mayor indigencia se declara fallida.
606. Pazmina Rodriguez (Pozo) debe dos puestas 64 cent.<sup>os</sup> pero atendiendo a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
628. Jose Gallego Alvaran (Portera de arriba) debe cuatro puestas 79 cent.<sup>os</sup> pero teniendo en cuenta su seragenaria edad y pobreza se declara fallida.





- 624 Juan Solís Lopez (Pobres acribas) debe dos pesetas y dos cent., pero en atención a su vejez y pobreza se declara fallida.
625. Juan Barcebero Hernandez (Atocias) debe dos pesetas pero en atención a encontrarse en iguales circunstancias se declara fallida.
- 626 Juan Cordero Gavillo (Atocias) debe dos pesetas y cuatro cent., pero teniendo en cuenta que ha fallecido dejando una pequeña casa que por la viuda se declara fallida.
- 642 Juan Ballasteros Durino (debe dos pesetas pero en atención a su vejez y pobreza se declara fallida.
690. Jose Carr Secor (Puenavida) debe dos pesetas y 28 cent., pero encontrándose en iguales circunstancias que el anterior se declara fallida.
702. Juan Figueroa Puenavida (Atocias) pero encontrándose en iguales circunstancias que el anterior se declara fallida.
- 709 Juan Vera Pinedo (Atocias) debe cuatro pesetas y 16 cent., pero atendiendo a haber fallecido dejando una casa que por la viuda en la mayor indigencia se declara fallida.
731. Jose Guillen Tacarino (S. Pedro) debe tres pesetas y 78 cent., pero encontrándose en iguales circunstancias que el anterior se declara fallida.
- 748 Juan Puenavida Solís (S. Barbara) debe dos pesetas y 64 cent., pero en atención a su vejez y pobreza se declara fallida.
756. Juana Gonzalez Longuino (S. Juan) debe dos pesetas pero teniendo en cuenta su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
757. Juliana Villa Longuino (Atocias) debe dos pesetas y 64 cent., pero atendiendo a su estado de pobreza se declara fallida.



760. Don Pedro Rodríguez (Labrador) debe tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, pero en consideración a haber fallecido y estar en la indigencia su viuda se declara fallida.
774. Don Epifanio Vaccarino (Labrador) debe seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos, pero en consideración a su sexagenaria edad y pobreza se declara fallida.
793. Doña Rosa María Sanguera (Labrador) debe dos pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
804. Don Ciriaco (Buenavista) debe dos pesetas, pero atendiendo a que ha fallecido y está en la indigencia su viuda se declara fallida.
831. Manuel Fernando Barón debe una peseta cincuenta céntimos, pero atendiendo su estado de indigencia se declara fallida.
847. Martín Simón Díaz (Pao) debe dos pesetas y cuarenta céntimos, pero atendiendo a su sexagenaria edad y estado de pobreza se declara fallida.
847. Manuela Llanos Arce (Portera arriba) debe tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, pero en atención a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
855. Manuel Collin (Portera de arriba) debe tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, pero en atención a su sexagenaria edad y pobreza se declara fallida.
883. María Dolores Conchales Claro (Buenavista) debe dos pesetas, pero en atención a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
934. Joaquín Mercedes García (Cuadro) debe tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, pero en atención a su sexagenaria edad y estado de pobreza se declara fallida.
934. María del Carmen Blanco (Estudio) debe tres pesetas y sesenta y cinco céntimos, pero en atención a su estado de viuda y pobreza se declara fallida.
937. Narciso González Díaz (Labrador) debe dos pesetas y sesenta y cinco céntimos, pero en atención a su sexagenaria edad y estado de pobreza se declara fallida.
1000. Santiago de la Cruz (Pao) debe dos pesetas, pero en consideración a que se encuentra en las mismas circunstancias que el anterior se declara fallida.
1049. Sebastián Juan Ceballos (Pao de arriba) debe cuatro pesetas y dos céntimos, pero atendiendo a su estado de viuda se declara fallida.
1079. Doña María de Juan Cortés (Labrador) debe dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos.





cent. pero atendiendo a su serageneracion eses y probarea se declara fallida.

La Escamilla (S<sup>ta</sup> Barbara) debe ser punt. catorce cent. pero encontrandose en iguales circunstancias q<sup>e</sup> la anterior se declara fallida.

Examinadas las circunstancias q<sup>e</sup> concurren en los demas contr. buyentes comprendidos en la certificacion de descubiertos presentada por el Comisionado ejecutivo y resultando q<sup>e</sup> lo objeto de suspension q<sup>e</sup> al impuesto graba son ciertos y que la junta pericial no cometiese errores en su apreciacion por cuya razon deben hacerse efectivos los descubiertos q<sup>e</sup> les resultan. Visto su accionamiento y lo prolijo q<sup>e</sup> seria la calificacion individual de cada uno, el ayuntamiento y asociados acordaron se lleve a efecto contra todos ellos el aumento de tres grades.

Y en conformidad con lo que dispone el articulo tres de la Instrucion de toda D<sup>ta</sup> de 1847 disponiendose asi mismo q<sup>e</sup> por el presente Secretario se forme relacion expresiva y circunstanciada de los considerandos fallidos con los fundamentos q<sup>e</sup> motivaron las resoluciones adoptadas respecto de ellos, la cual se exponga al publico por el término de sesenta dias para que todos los contribuyentes puedan en todo plazo hacer por escrito o verbalmente las observaciones q<sup>e</sup> en su contra existieren de lo cual se dara cuenta si resultasen para determinar lo q<sup>e</sup> definitivamente proceda en justicia, entendiendose en otro caso firmes y validos los acuerdos que se han tomado respecto de fallidos.

Y para que la administracion economica de la provincia pueda prestar su aprobacion a la declaracion de fallidos y cubrir su importe en la forma q<sup>e</sup> determina la vigente ley de presupuestos se unifique original el expediente segun esta presentada. Su cuya forma se dio por terminada el acuerdo adoptado la sesion y firman los D<sup>tos</sup>. concejales y asociados de que yo el D<sup>no</sup>. certif.









ante de que certifique  
De la Il.ª M.ª M.ª

Comarcal

García García

Donato

Sesión extraordinaria del 20 de Julio En el pueblo de Estanque a

veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres;  
reunidos en su salón de sesiones los señores que  
componen el Ayuntamiento e igual número de  
Mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan  
expuestos al margen, por el infrascrito Secreta-  
rio se dio cuenta de haberse formado y expuesto  
al público la relación de los sujetos que se con-  
sideraron fallidos en sesión del día nueve de Ju-  
lio corriente y de haberse publicado por término  
de seis días los edictos y pregones que previene  
la Instrucción según cuenta de otras diligencias  
de que se dio lectura íntegra y resultando que  
no se ha producido reclamación alguna que pu-  
da ser motivo de deliberación, el Sr. alcalde es-  
cuso a todos los asistentes a que expresaren su opi-  
nión respecto de la procedencia de acordar falli-  
dad en la parte propuesta, las costas que se con-  
sideran incobrables, y todo en uso al Sr. Comarcal  
Indice sin que los señores señores usasen de la pa-  
labra, y habiéndose convenido por todos los asiste-  
tes en que no procedan los autos fallidos de

Comisarios

- D. Presidente
- D. Secretario
- D. Comarcal
- D. Mayor
- D. Alcalde
- D. Garcia

Mayores contribuyentes

- D. Indice
- D. Comarcal
- D. Mayor
- D. Alcalde
- D. Indice
- D. Prieto



Unas equivocaciones que afectan a la Junta separadora, se acordó por unanimidad considerarse como partidas fallidas las contenidas en la relación formada por la Secretaría en la parte que de la misma resulta y que previa autorización de la citada Junta, se remitan las diligencias respectivas al Sr. Administrador de la provincia a los efectos del artículo 55 de la instrucción de 10 de Julio del 44, conforme se prohibe en el 14 de la misma, así se acordó y firmaron los señores concurrentes de que certifico =

<i>Antonio de la Cruz</i>	<i>Juan Pelvo Melchior</i>
<i>Guerra</i>	<i>Vicente Gomez</i>
<i>Yussup Alencar</i>	<i>Urbil de Gencabia</i>
<i>Juan Garcia</i>	<i>Gerardo Ortiz</i>
<i>Tommingo Yndia</i>	<i>Vicente Koro</i>
<i>Diego Galera y Ortiz</i>	<i>Juan Jose</i>
	<i>Imato Nuez</i>

Session ordinaria del 27 de Julio. En la villa de Alcañal a las once y diez y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento el cual margin se nombra por la presidencia del Sr. Don Esteban D. Esteban de la Torre. Se leyó el acta de la session





anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

La corporación por unanimidad acordó en cumplimiento del artículo 66 y siguientes de la Ley municipal vigente que se formen las secciones de las cuales se han de sortear un número de asociados igual al de concejales y sea de componer la Junta y asamblea municipal en el presente año económico de 1892-93 que se publique el resultado de dichas secciones y que ultimada la formación de ellas se proceda al indicado sorteo para todo ello se autorizaba al Sr. Alcalde y se encargaba al Secretario en unión de los Concejales la formación de secciones, su publicación, la extensión de papeleras para el sorteo y cuantos trabajos materiales ocasionen dichas operaciones.

Formación de secciones para el sorteo de asociados

Y no habiendo otros asuntos se mandó cerrar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta y firmada con los concejales concurrentes de que certifico

Handwritten signatures of the council members, including the Mayor (Alcalde) and various councilors (Concejales).

Sesión ordinaria del 20 de Julio. En la villa de Badajoz a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en la casa consistorial los Señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hita. Se le

Handwritten list of council members: Sr. Presidente, Martín, González, etc.





yo el acta de la sesion anterior y estando pre-  
sente la mayoria para que haya sesion se  
declara esta abierta y la anterior aprobada.

Resumen de boletines  
series

Se leyeron los boletines oficiales  
del Ayuntamiento. Quiso enterado y acordó su cum-  
plimiento.

Solicitudes piden  
de recursos del  
fondo de calamidades

La corporacion por unanimidad acor-  
do dirigió atenta exposicion al Excmo. Señor  
Ministro de la Gobernacion solicitando el  
quienos recursos del fondo de Calamidades  
publicas para socorrer (en sus tiempos)  
en obras publicas) a la Clase jornalera  
atendiendo a la falta de trabajos por la  
perdida de la cosecha de cereales.

Y no habiendo otros asuntos de g.  
tratar por el Sr. Presidente se mandó cer-  
rar la presente acta que firma con los  
concejales concurrentes de que certifico

*[Signature]*  
Ministro

*[Signature]*  
Garcia  
Garcia

*[Signature]*  
Garcia  
Garcia

Senon Ordinaria del 6 de Agosto. En la villa de Alcazar  
a diez de agosto de mil ochocientos ochenta y dos;  
Reunidos en las casas consistoriales los Señores  
del Ayuntamiento que al margen se nombran  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio  
de la Hija. No habiendo suficiente numero de  
concejales para tomar acuerdos se mandó cerrar  
la presente acta y firma con los concejales concu-  
rrentes de que certifico

*[Signature]*  
Ministro

*[Signature]*

*[Signature]*  
Garcia





N. 0.582.235



Folio 7

Señal ordinaria del 10 de Agosto. En la villa de et censual  
 a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
 diez: reunidos en las casas consistoriales los  
 señores del ayuntamiento que al margen se  
 nombran bajo la presidencia del Sr. alcalde  
 de D. Antonio de la Hita.

S. Presidente  
 Marín  
 Alvarado  
 D

esto habiendo suficiente número de  
 concejales para tomar acuerdos se mandó con-  
 rar la presente acta q.º firma con los conce-  
 jales concurrentes de que certifico =

De los señores Marín  
 Alvarado

Donato Flores

Señal ordinaria del 10 de Agosto. En la villa de et censual a diez  
 de Agosto de mil ochocientos ochenta y diez: reunidos  
 en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento  
 q.º al margen se nombran bajo la presidencia del Sr.  
 alcalde D. Antonio de la Hita. Leyo el acta de  
 la sesión anterior y estando presente la mayoría  
 para que haya sesión se declaró esta abierta  
 y la sesión aprobada.

S. Presidente  
 Marín  
 Alvarado  
 Guerrero  
 Decena  
 González  
 García  
 D

Examinado el patron general de contribuyen-  
 tes al impuesto de sal para el año económico de  
 1882-83 en conformidad a lo que disponen los  
 artículos 8.º y siguientes del Reglamento del ramo  
 publicado en 21 de Diciembre de 1881, el ayunta-  
 miento hallandole conforme lo aprueba en virtud

Aprobación del  
 patron de contribuyentes  
 para el  
 impuesto de sal



sus partes disponiendo se exponga al público  
 en la Secretaría municipal por término de  
 diez días para que puedan examinarlo  
 los contribuyentes comprendidos en el número  
 y término de dicho plano a equidad a la admi-  
 nistración de propiedades e impuestos de  
 la provincia, con las reclamaciones que  
 se produzcan.

Y no habiendo otros asuntos de  
 que tratar por el Sr. Presidente se man-  
 da cerrar la presente acta y firmada con  
 lo conveniente concerniente de que certifi-  
 ca.

D. J. S. *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Acta extraordinaria del 28 de Agosto. En la villa de Escorial  
 a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 y dos: siendo la hora de las once de la mañana  
 el Sr. Alcalde presidente D. Antonio de la Hoz y otros  
 que se asociaron de los Sr. concejales que al tiempo  
 se expresan y de un el Secretario, se constituyó en  
 la sala capitular de este municipio y habiendo  
 declarado abierta esta sesión extraordinaria y  
 pública al efecto se verificó el sorteo de Seno  
 y asociados que en el actual año económico  
 de mil ochocientos ochenta y dos a rebueta y su-  
 ba de comparecer en unión del Ayuntamiento  
 la Junta municipal, ordena que con el Secretario  
 vaya en otra vez y por secciones los papales y





continua los nombres de cada uno de los contribuyentes que los componen y habiendolos así verificados una a una, se depositaron después sección por sección y sucesivamente en la misma preparada a propósito y habiendo observado en cada sorteo el número de las papeletas correspondientes a cada grupo dio el siguiente resultado:

Contribuyentes que la suerte designó para asociados.

Primera Sección.

- o Pedro María Ruiz Carrasco.
- o Lorenzo Millán Pérez.
- o Diego Justo Toriño.

Segunda Sección.

- o Marcelino Dion González.
- o Sebastián Gurría Párraga.
- o José Pezuelo Villar.

Tercera Sección.

- o Fernando Joaquín Rodríguez.
- o María Rodríguez Canguino.

Cuarta Sección.

- o Antonio Ortiz Gómez.
- o Esteban Gómez Velasco.

Quinta Sección.

- o Saturno Rodríguez Soto.
- o Sebastián Alonso Alarcón.

Concluida así la operación el acta de acuerdo que se publique en la forma ordinaria el resultado y que se pase a los interesados la oportuna comunicación haciéndoles saber para los fines suscritos. Fue terminada la sesión al firmo del Sr. Presidente con los concejales expresados de que certifica

Antonio de la Haza Juan María



Juan las fieras  
 Juan Pedro Melchior  
 Claudio Zamora  
 P. Herrera  
 Juan Antonio  
 Juan Garcia

Fernando Ortiz  
 Por el Concejo Mateo Becerra  
 Fernando Ortiz  
 Vicente Gomez  
 Donato Velazquez

Acta ordinaria del 2 de Agosto. En la villa de Alcañal a tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. D. Esteban P. de la Haza, Diputado de la H. R. en Riquelme, no habiendo suficiente numero de concejales para tomar acuerdos se mandó leer la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico.

Donato Velazquez

Acta ordinaria del 10 de Noviembre. En la Villa de Alcañal a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. D. Esteban P. de la Haza, Diputado de la H. R. en Riquelme, se leyó el acta de la sesión anterior y cuando presentó la mayoría para que haya sesión se declaró en abierta y la auto. se aprobó.

La corporación acordó por unanimidad se satisfagan del capitulo de impuestos cinco p...





N. 0.582.179

folio 9



Pago de cantidad del capítulo de impresarios

estas a Juan de Alata Barrero y otras cinco pe-  
setas a Pedro de la Torre Rodriguez en el concepto  
de se gratificacion por conducir documentos  
de este municipio a las oficinas de provin-  
cia.

Tambien se manifesto por el Sr. Presidente  
que con fecha catorce de agosto ultimo se co-  
municó a esta Alcaldia por el Gobierno de Pro-  
vincia una orden del Ministerio de Gober-  
nacion concediendo a este villa del fondo  
de calamidades publicas mil doscientas cin-  
cuenta pesetas para remediar en parte la

Acordados la for-  
ma de distribucion  
de la cantidad  
de concedida  
del fondo de cala-  
midades.

situacion tan afflictiva por que atravesada  
secundario, y como a pesar del tiempo trascu-  
rido no se haya recibido aviso para recoger  
expresada cantidad, seria oportuno pasara  
a la capital uno de los agentes de este mun-  
icipio con atenta comunicacion para el Sr.  
Gobernador civil con indicado objeto. La co-  
poner por unanimidad acuerdo conforme con  
lo propuesto por el Sr. Presidente y que tan-  
to luego como se recibieran insinuadas fondos  
y con el fin de no fomentar la holganza  
se destinan a dar trabajo a la clase jornal-  
era en la reconstruccion de caserios veci-  
nales para cuyas operaciones y forma de  
la distribucion se facultó a el Sr. Alcalde  
de presidente con la obligacion de presen-  
tar en su dia la oportuna cuenta por



ificada para remitirla a la superioridad.

Recomposición del canal y fene la de riego.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad la recomposicion del desperfecto causado por las aguas de la ultima tormenta el canal que corre por la Plaza publica asi como los reparos que necesite el local de la Escuela de niños satisfaciendole el importe del capitulo de sus presupuestos del presupuesto del ejercicio corriente y nombrando para la direccion de dichas obras al concejal D. Juan<sup>co</sup> Marin el que en su dia presentara la oportuna cuenta justificada.

Licencia al concejal D. Pedro Guerrero

Del mismo modo se acordó por unanimidad conceder un mes de licencia al concejal D. Pedro Guerrero con el fin de atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Formacion de la lista electora para Diputacion provincial.

Igualmente y en cumplimiento de la Real orden circular del Rey del actual, la corporacion por unanimidad acordó: que por el Sr. Alcalde presidente y secretario de la corporacion se proceda a formar la lista de todos los vecinos de esta villa por orden alfabético de apellidos que con arreglo a la misma ley tengan derecho electoral para el nombramiento de Diputados provinciales teniendo presente para ello los Expedientes de Quintas patronos de vicario y de matriculados existentes en la oficina municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Handwritten signatures and names: D. Juan<sup>co</sup> Marin, D. Pedro Guerrero, D. Juan<sup>co</sup> Marin, D. Juan<sup>co</sup> Marin, D. Juan<sup>co</sup> Marin]*





Acta ordinaria del 12 de Septiembre En la villa de Estremoz a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de la Hita.

Sr. Presidente.  
Munoz  
Guerra

No habiendo suficiente numero de concejales para tomar nueva ojeada sobre la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

Guerra

*[Signature]*

Acta ordinaria del 13 de Septiembre En la villa de Estremoz a veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de la Hita Patricio. Le leyó el acta de la sesión anterior y acordó presentarle la misma para que haya quien le dé fe de lo obrado y lo obrado y lo obrado aprobado.

Sr. Presidente.  
Marin  
Guerra  
Gonzalez  
Somero  
Munoz

El Mayor los Caballeros oficiales el Ayuntamiento. Que se acuerda su cumplimiento.

Lectura de boletines

Distribución mensual de fondos

La repartición en virtud de la facultad que le concede el art. 100 de su ley orgánica en la parte que una cantidad distribuida en el presente mes sus fuentes municipales tal como se propone a la Comisión.

No habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se levantó cerrada la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

*[Signature]*

Marin

Guerra



que en las firmas.

Gonzales

Tomez

Muñoz



Justo Pérez

[Signature]

Sesión extraordinaria del 30 de Octubre  En la Villa de Mérida a diez

Por Presidente  
Marín  
Merchan  
Gonzales  
Gonzalez  
Merchan  
Gomez  
Barrio

de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las casas consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio de la Cruz Rodríguez, previa sesión ante día en legal forma con el fin de deliberar sesión extraordinaria, sobre esta por el Señor Presidente y después de aprobarse el acto anterior manifestó a la corporación que el objeto de la convocatoria era para examinar las reclamaciones hechas por los contribuyentes respecto al reparto de consumos y creales girado para el actual año económico de mil ochocientos ochenta y dos y ochenta y tres. En su virtud y después de ocupado un examen escrupuloso del reparto mencionado, visto las reclamaciones hechas por los contribuyentes José María

Reclamaciones hechas al reparto de consumos

con Rodríguez, Lorenzo Figueroa, Pedro Marcano Sanguino, D. Vicente de Tobis, Narciso Marín, Francisco Torres Marín, José Sanguino, Francisco Salas Sanguino, Gregorio Pérez Sanguino, Vicente Palomo, Baldomero Vellido, Leon Rodríguez Pardo, José Sanguino Vitor, Sidorio Morales Baquero, Santiago Blas Domínguez, Manuela Baquero Leal, Ignacio Cordón, Juan Cordón, Vicente de Coro, Alonso Viñagu, D. Mancho de Luque, Francisco Martín Domínguez, D. Florencio de Luque, Antonio Baquero Rosado, Francisco Palomo Ceballos, Gregorio González Marín, Juan Bureuavida Vitor y Gregorio Vitor. Vultieron

Resultando que la mayor parte de las reclamaciones se fundan en que conculpan errores en sus cuentas atendiendo al consumo que tienen sus familias: Considerando que la Junta expusiera en su dictamen emitido tiene acordado por unanimidad desestimar todas las reclamaciones hechas por los contribuyentes por conculpan que no están conformes con lo que determina la siguiente Instrucción: Visto todo y considerando que las reclamaciones producidas son en su mayor parte infundadas y hechas en época tan avanzada y los perjuicios que esto ocasiona a la corporación por no poder verificar la recaudación de este impuesto hasta el término de su ejecución por la detención de la mayoría de la provincia por no haber salido el primer trimestre del año económico actual, por unanimidad acordó confirmar el dictamen emitido por la



Folio 11



La repartidora desestimando todas las reclamaciones producidas y opuestas al reparto de consumos y creales en la forma que para el proximo año economico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres se tiene practicado insinuada junta; y que se haga saber esta resolucian a los interesados para los efectos oportunos remitiendose despues todas las diligencias al Sr. Administrador de propiedades e impuestos para de lo comtemplo justo que le parezca en aprobacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales comocentes de que certifico

Antonio de la Haza

Francisco Marin

Juan Tercho Mel Man

Urbano Gonzalez

R. Guerrero

Ignacio Munoz

Vicente Gomez

Francisco Garcia

Donato Perez

Session ordinaria del 15 de Octubre. En la villa de Badajoz a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en las casas consistoriales. En la que se celebró un Ayuntamiento que al man... con se encuentran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Haza.



Generales  
Comunales

yo el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que luego se declare esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales el siguiente quedo enterado y acordó en cumplimiento

Pago de obra publicas del capitulo de impresarios

que vista la cuenta producida por el concejal D. Juan de Aparin y Martin con cargo de las obras de reconstruccion del canal que corre por la plaza publica y del local que ocupa la escuela de niñas importante ciento treinta pesetas veinte y seis centimos y en consecuencia se acordó para la corporacion por unanimidad acordó para la aprobacion y que su importe se satisfaga del capitulo de impresarios del presupuesto del ejercicio corriente.

Pago del capitulo de impresarios

Tambien acordó la corporacion por unanimidad se satisfaga del capitulo de impresarios un punt. destinado a tributo por el concepto de gratificacion por pago a la capital a recoger fondos considerables a este pueblo por el Gobierno de S. M. para a medida en parte la calamidad publica.

Pago del capitulo de impresarios

Del mismo modo acordó la corporacion por unanimidad se satisfagan del capitulo de impresarios tres puntas a D. Alonso Gavilan Rodriguez y otras tres a D. Juan Pico Diez en concepto de gratificacion por designar como Comisario practico con los límites del termino de esta villa con la ciudad de Almoradillo para hacer la comprobacion administrativa en dicha ciudad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se suspende el presente acta que firmo con los concejales en cumplimiento de que certifica

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*





que las firmas

Gonzalez Garcia  
Gonzalez

Gomez  
D. Mateo Gomez

Acion ordinaria del 29 de Octubre. En la villa de atcen

Dr. Presidente.  
Gonzalez  
Gomez  
Gonzalez

del a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos  
ochenta y dos: reunidos en las casas consistoria  
les de la villa del Ayuntamiento que al margen  
se nombra bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio de la Hija.

no habiendo suficiente número de con  
cejales para votar acordó se mandó con  
la presente acta que firma con los concejales  
concordes de que certifica

D. Mateo Gomez  
Gonzalez

Gomez  
D. Mateo Gomez

Acion ordinaria del 29 de Octubre. En la villa de atcen

Dr. Presidente.  
Gonzalez  
Gomez  
Garcia  
Gonzalez  
Gomez

del a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos  
ochenta y dos: reunidos en las casas consi  
storias de la villa del Ayuntamiento que al margen  
se nombra bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio de la Hija. En virtud de la  
orden de la Real Audiencia y estando presente la  
ayuntamiento para que haga saber se declara esta  
acta y la anterior anuladas.

Acta de elecciones

no habiendo otros asuntos de que tra  
tar por el Sr. Presidente se mandó se  
presente esta que firma con los concejales  
concordes de que certifica

D. Mateo Gomez  
Garcia  
Gomez



que las firmas =

Gonzalo Gomez



Acta ordinaria del 5 de Noviembre. En la villa de Mérida a cinco de Noviembre de mil ochocientos y ochenta y dos; reunidos en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hita.

Sr. Presidente  
Suero  
Molina  
García

No habiendo suficiente número de concejales para tomar acuerdos se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

De la Hita

Suero

Molina

García

Acta ordinaria del 12 de Noviembre. En la villa de Mérida a doce de Noviembre de mil ochocientos y ochenta y dos; reunidos en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hita. Leída el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta acta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente  
Molina  
Molina  
Suero  
Gonzalez  
Gomez  
García

Leídas las boletines oficiales al Ayuntamiento, fuero acordado y acordado se acuerda =

Letras de Boletines

No habiendo otro asunto de que tratar se el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

De la Hita

Molina

Molina

Suero

Gonzalez  
García

Gomez  
García  
García





N 0.920.579



sesion ordinaria del 19 de Noviembre En la Villa de Hecuchal a diez y nueve de

El Presidente  
Guevara

Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio de la Hita.

No habiendo suficiente número de concejales para tomar acuerdo se mandó cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ordinaria del 26 de Noviembre En la Villa de Hecuchal a veinte y seis de

El Presidente,  
Morán,  
Morán,  
Garcera,  
García (Bueno),  
Lorenzo,  
Lorenzo,

Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio de la Hita. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Lectura de boletines

La corporación por unanimidad acordó que del capítulo de Imprecios del presupuesto del ejercicio corriente se satisfagan treinta y tres pesetas a D. Adolfo Rey y a la Imprenta la Micaeva Estacionaria por mil y cien recibos talonarios de consumos y el sellado de los mismos.

Pago del capítulo de imprentas

Del mismo modo y en virtud de la facultad que le concede el artículo 16.º de su ley orgánica, acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la dotación parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Distribucion mensual de fondos

Lida por mi el Secretario de orden del Señor Alcalde, las disposiciones adicionales y transitorias de la novísima Ley Provincial, las resoluciones dictadas por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación y después de llamar la atención del Ayuntamiento sobre el artículo 1.º de dicha Ley y el 37 de la Municipal; significada por el Señor Alcalde la necesidad de que se proceda a cumplimentar la parte de dichos preceptos que se refiere a los trabajos preparatorios del pues de una ligera deliberación, se tomaron los acuerdos siguientes.



Primer o. Que por Secretaría se proceda a formar, por cada seccion, una copia literal certificada del padrón del censo electoral que posea este Ayuntamiento, y que recibirá de la Comisión inspectora del censo electoral del Distrito, que dicha lista sea escrupulosamente copiada y contenga los mismos nombres que dicho censo, y que tal documento este oportunamente terminado para que pueda aparecer sobre la mesa de eleccion, luego que aquella se establezca.

Segundo. Despues de una corta discusion para acordar el local donde se habian de establecer las mesas electorales, de los tres colegios en que para la facilidad de la emision del sufragio queda subdividida esta seccion se convino por unanimidad en designar para el primer Colegio las casas Constitucionales, para el segundo el Posito municipal, y para el tercero el Salonde Dominicas; cuya division se hará publica desde luego para conocimiento de los electores.

Tercero. Que para cumplir lo que precepua el artículo 62 de la Ley, y lo el Secretario estudiase, para que los autorizados el Alcalde, tres edictos en que se convocase a los electores para que el dia designado por el Gobierno, acudan a emitir su sufragio, y dichos anuncios se fijen por dependientes de este Ayuntamiento en la puerta de los edificios de cada uno de los tres colegios espresados.

Cuarto. Que tambien con esta misma sujecion a lo que aparece del libro del censo electoral, se estienda por un lado a lista de los electores, en forma adecuada para su fijacion al público en la puerta del Colegio, segun previene el artículo 62.

Quinto. Que se pudiese el infrascripto de acuerdo con D. José Ceciola, gerente de la sociedad que espone las colecciones de documentos impresos de D. Rafael Gutierrez Jimenez que se halla establecida en Madrid, Calle del Amor de Dios, 3, para que dicha Imprenta suministre la documentacion impresa que, segun las terminantes ordenes de la Superioridad, tiene el Ayuntamiento obligacion de facilitar a las Mesas electorales juntamente con los edictos, listas, &c. que puedan utilizarse con todas las operaciones de la eleccion.

Sus habiendo otros asuntos de que trata por





el Señor Presidente se mandó leer la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica

D. Juan María de Marin

Gonzalez

Gomez

Gonzalez

Garcia

Munoz

Donato Marez

Sesión ordinaria del 10 de Diciembre.  En la Villa de Acuchal a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Casas Constitucionales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio de la Hija. Se leyó el acta anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

- Señor Presidente
- Marin
- Gonzalez
- Gomez
- Gonzalez
- Munoz
- Garcia (Juan)

Trabajo preparatorio del empadronamiento de habitantes

En el Señor Presidente se mandó leer el capítulo tercero del título primero de la vigente ley municipal y verificado así por el infrascrito Sr. Alcalde manifestó luego el Señor Alcalde que llamaba la atención de la corporación municipal sobre estas prescripciones, a fin de que se resolviera acordar lo procedente para su cumplimiento. En su virtud la corporación por unanimidad acordó facultar al Señor Alcalde para la preparación de listas bajas preliminares, entendiéndose por tales todos los necesarios hasta que se practique el empadronamiento de todos los habitantes existentes en este término y siendo extensiva esta autorización a que se procure el material y personal necesario para cumplir el servicio.

No habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó leer la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica

D. Juan María de Marin

Gonzalez

Gomez

Gonzalez

Garcia

Munoz

Donato Marez

Sesión ordinaria del 17 de Diciembre.  En la Villa de Acuchal a diecisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Casas Constitucionales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio de la Hija. No habiendo suficiente número de concejales para tomar

- Señor Presidente
- Marin
- Gonzalez
- Munoz
- Garcia



acuerdo se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales  
concurrentes de que certifico

*D. de la Haza* *Martin* *Gonzalez*

*Munoz Gomez*

*Garcia*

*Donato Plaza*

Session ordinaria del 24 de Diciembre. En la villa de Ateneo  
el dia veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos  
ochenta y dos: reunidos en las casas comunales los Sres. del Ayuntamiento que al margen  
se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio de la Haza. Se leyó el acta de la session anterior y estando presente la mayoria para que  
esta session se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente  
*Martin*  
Sr. Secretario  
*Garcia*  
Sr. Conde  
*Garcia*  
Sr. Alcalde  
*Garcia*

Lectura de boletines Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento  
que el contrato y acuerdo su cumplimiento.

Fue vista la cuenta producida por el Sr. Alcalde presidente D. Antonio de la Haza sobre la  
inversion dada a las mil doscientas cincuenta pesetas  
que se concedieron a este pueblo por Real orden de 9 de Agosto ultimo del fondo de calamidades  
publicas: el Ayuntamiento encuentra justa y arreglada a los justificantes que les  
acompañan y a las instrucciones dictadas por el acuerdo de 10 de Setiembre proximo pasado, acordó  
por unanimidad prestarle su aprobacion y que se remitan originales al Sr. Gobernador civil de la provincia  
para los efectos oportunos.

Aprobacion de cuenta  
del fondo de calamidades publicas

Y no habiendo otro asunto de tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

*D. de la Haza* *Martin* *Gonzalez*

*Munoz Gomez*

*Garcia*

*Donato Plaza*





sesion extraordinaria del S. de Enero. En la villa de Aceduchal a pri-

Sr. Presidente  
Marin,  
Consejal  
Guerra  
Garcia  
Alvarez  
Lopez.

mero de Enero de mil ochocientos setenta y tres: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que el margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hija, a quien se le dio lectura en legal forma de la convocatoria que se hizo en legal forma con el fin de celebrar sesion extraordinaria, abriéndose la sesion por el Sr. Presidente y despues de aprobarse el acta anterior, manifestó a la corporacion que el objeto de la convocatoria era para proceder a la formacion de las listas electorales para la eleccion de Senadores.

Formacion de  
listas para se-  
nadores

La corporacion teniendo en cuenta lo que sobre el particular dispone el articulo doce del veinte de la Ley de 8 de Febrero de 1877, por unanimidad acordó que con arreglo a lo que expresada Ley determina se fomen las listas publicandolas en los sitios publicos y remitiendo un ejemplar al boletin oficial de la provincia para su insercion con el fin de que hasta el dia veinte del corriente no se produzcan reclamaciones oportunas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó como la presente acta que firma con los concejales concurrentes, de que certifico.

Antonio de la Hija  
Francisco Marin  
Alcalde y Conde

P. Guerra

Juan Garcia

Vicente Gomez

Donde se firmó



Sesion ordinaria del 7 de Enero. En la villa de Alcañal

Sr. Presidente  
 Alvarin  
 Gonzalez  
 Garcia  
 Guerrero  
 Gomez  
 Alvarin

a siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio de la Torre Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Pensando que ocuparse la corporacion del acto del Ayuntamiento y declaracion de Alcatraz, por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales concurrentes de que certi-

Oficio -  
 Alvarin  
 Garcia  
 Gomez  
 Alvarin  
 Donato Alvarin

Sesion ordinaria del 14 de Enero. En la villa de Alcañal

Sr. Presidente  
 Alvarin  
 Guerrero  
 Gonzalez  
 Alvarin  
 Gomez  
 Garcia

a catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio de la Torre Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion por una misurada cuenta que del capitulo de impuestos se satisfaga tres pesetas a Marcos Garcia Gonzalez y otros tres a Gerardo Hernandez Solis por conducir las actas de interventores y partes telegraficas para el Sr. Gobernador civil de la provincia en las Elecciones de Diputados

Lectura de boletines

Carga de cantidad del capitulo de impuestos







provinciales.

Pago de cantidad del capítulo de impuestos

Solicitud de D. Antonio Merino pidiendo vecindad

Aprobación de la recificación del padrón de habitantes

Del mismo modo la corporación por unanimidad acordó que se satisfagan del capítulo de impuestos a Estancia Platero Pacero de esta vecindad tres puestas con concepto de gratificación por haber estado establecido en la casa que había sido de los colegios de este término municipal en las elecciones de diputación provinciales.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Antonio Merino pidiendo se le trasladase a esta villa la vecindad que venía disfrutando en la Ciudad de Ilmuendralajo, presentando al efecto un certificado del acuerdo de dicho Ayuntamiento por el cual se hace constar el traslado de su vecindad y su buena conducta. El Ayuntamiento por unanimidad acordó admitir como vecino al D. Antonio Merino a condición de que sea de plena legalidad y los requisitos del artículo 16 de la vigente Ley municipal.

Se leyeron los capítulos 20 y 21 de la Ley municipal vigente y en virtud de su contenido los señores del Ayuntamiento, se procedió en arreglo a lo que dispone el artículo 19 a la lectura de la lista o resumen general de habitantes de este término y las dos listas de alteraciones en abstracto presentadas por la comisión nombrada para la confección del censo quinquenal de 1880, donde se hacen constar las altas y bajas de inscripción ocurridas en el año que termina, así como del resumen general de habitantes comprensivo de todos los que se cuentan como vecinos, domiciliados y residentes en el distrito al ultimarse este censo en el fin de año y hechas las debidas anotaciones por los apoderados quedando las dos listas de altas y bajas hechas en el mes natural de 1880, comprensivas en el Resumen general de habitantes de este término municipal con expresión de su calidad de vecinos, domiciliados y residentes, sometiéndose a las siguientes acuerdos sobre el resultado de este padrón que declara el artículo 16 de la Ley municipal: 1.º Que el padrón público y fabricado para servir los efectos administrativos: 1.º



mas: En las listas de las alteraciones por bajas y al-  
tas declaradas, así como el resumen general, se pu-  
bliquen inmediatamente por escrito para que los in-  
teresados en el termino de quince dias hagan los re-  
clamaciones que estubieren oportunas respecto al  
recondicionamiento que estos trabajos de equiparacion  
sean de manifestar a todos los interesados en la  
Secretaria del Ayuntamiento los dias y horas  
de las del expediente, para que puedan ser examina-  
das y se va a dar cuenta las reclamaciones que  
contra las clasificaciones sean oportunas, cuyas re-  
clamaciones autorizan los articulos 20 y 21 de la ley. La  
que con arreglo a este parrafo de venidas se ha  
mas tarde luego las listas electorales de todos los  
votos enajenados de 25 años cumplidos el primero de  
enero del año veniente y que de conformidad con los arti-  
culos 20 de la ley Electoral y los 20 y 21 de la Ley  
vigentes, tienen derecho como tales vecinos a su-  
fragio y elegibles en este termino para ser inscri-  
tos al publico por escrito dichas listas, de  
la ley quince primeros dias del mes de  
enero veniente para que el procedimiento tenga una  
terminacion, y dentro de dicho plazo se hagan las  
reclamaciones de inclusion o de exclusion que  
sean oportunas, con la advertencia que trascen-  
das no se admitiran de ningun genero fuera de  
los 15 dias de publicacion, hasta el siguiente periodo  
de clasificacion anual de dicho equiparacion  
en terceros. En cumplimiento del articulo  
20 de la ley municipal, se remite a la Diputa-  
cion provincial, en el ultimo mes del año ven-  
iente el resultado del Censo general de habi-  
tantes de este termino municipal en 25 de Dique-  
bre 1882, donde constaren inscritos y clasificados  
como vecinos, domiciliados y transeuntes los  
existentes en el presente dia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por  
el Sr. Presidente se levantó cerrada la presente acta  
que firma con los concejales concurrentes de que ac-  
tífico =

*[Firma]*

Garcia

*[Firma]*  
Gonzalez  
Guevara





que las firmas

*Marin*

*Gomez*

*Donato Flores*

Session ordinaria del 25 de Enero.

En la villa de Aceuchal a veinte

Se. Presidente.  
Marin.  
Garcera.  
Alvarado.  
Garcias.  
Gonzalez.  
Gomez.

y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; reunidos en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se muestran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de la Hita Robredo. Se leyó el acta de la session anterior y esta se aprobó por la mayoría para que haya session de declarar esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Presentacion de cuentas de fonsos municipales de 1884-85

Fueron presentadas a la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y dos, que han sido censuradas por el Sr. Procurador Sindico; la corporacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordó que pase un informe de la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento.

Solicitud de traslado de vecindad de D. Florez Parras

Fue vista un escrito que produce el Sr. D. Florez Parras pidiendo se le libere del pago de vecindad de esta villa por convenirle trasladar su residencia a la inmediata de Villalva. El Ayuntamiento por unanimidad acordó conforme se solicita y respecto a su conducta conforme se solicita y respecto a su conducta que la ha observado irreprensible en todos conceptos; para lo cual se le proveya del correspondiente certificado con el objeto de que pueda acreditar estos extremos donde correspondan.

Distribucion mensual de fonsos

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el articulo 159 de su ley organica acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la dozala parte de los diezmos consignados en el presupuesto de ejercicio corriente.

Seguidamente el Señor Presidente manifestó que estando



autorizado el Ayuntamiento por la junta municipal para arbitrar nuevos  
sobre los aprovechamientos de los terrenos comunales, según aparece del acta le-  
vantada en el día diez y ocho del corriente mes y siendo urgente deliberar  
sobre el modo de aprovechar o utilizar dichos aprovechamientos, toda vez  
que de sus rendimientos ha de depender en parte el puntual cumplimiento de  
las obligaciones que se continguen en los presupuestos ordinarios que pa-  
ra los ejercicios económicos de 1883-84 y 1884-85 formó el Ayuntamiento

Aprovechamientos a  
labor de los terrenos  
de aprovechamiento  
de communal

es con aprobación de indimada junta, se estaba en el caso de acordar  
sobre este extremo lo más conveniente al fin indicado y en armonía  
con la ley municipal vigente. Habiendo discutido y declarado suficien-  
tamente debatido el asunto, se acordó por unanimidad y de conformidad con el pa-  
ramiento de la Estimable municipal, que no prestándose los bienes comunales  
existentes en la colada o paso que existe en lo que antes fue Declara de  
propios, el Esido de los Sestiles y el otro paso o colada también denominada  
de Lagunas a ser utilizados en igualdad de condiciones por todos los ve-  
cinos, se efectúa su disfrute y aprovechamiento a labor por una cogida y  
ca pública licitación entre los vecinos vecinos exclusivamente a tenor del  
párrafo o regla primera del artículo 75 de la vigente ley municipal, por  
lotes o porciones de a cuatro fanegas según la división que de ellos se pra-  
tice en el año de mil ochocientos setenta y dos, y cuyo expediente existe en  
la oficina municipal, excluyéndose únicamente los números desde el dot-  
al uno inclusive que componen el pedregal de la Puercera situada en el  
ejido de los Sestiles por haber sido enajenados a virtud de las leyes de am-  
plificación; sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones que  
en los peritos y peritos Juan Carlos Castaño y Francisco Simón Márquez  
verifiquen de indimados terrenos y con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª El arrendo se hará por una cogida que formará en el espacio de mil ochocientos ochenta  
y cuatro durante cuyo período podrán los rematantes hacer de los terrenos que se les adju-  
diquen el uso que más convenga a sus intereses sin ninguna traba ni restricción.
- 2.ª Los cultivos y demás resto de cosecha quedan a disposición de los arrendatarios para  
que dispongan de todo libremente, pero a condición de que para el día quince de  
Julio de cada uno de los años del arrendamiento han de tenerlos aprovechados  
y demás resto para quedar desde dicha fecha los terrenos que se les adjudic-  
an en libertad de poderse aprovechar comunemente por todos los vecinos has-  
ta que se verifiquen las siembras.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación de cada suerte.
- 4.ª Los licitadores presentarán en el acto de la subasta o cuando el Ayuntamiento de la  
caja fadores abonados que en todo caso respondan de sus compromisos.
- 5.ª El pago del importe de los remates se efectuará en dos plazos iguales; el primero el  
día veinte y cinco de Julio de 1883 y el segundo en igual día y mes  
del año 1884; siendo ambos exigibles a sus vencimientos por la vía de apre-  
miar en las recargos y costas contingentes al procedimiento administrativo que esta  
sea la Instrucción reformada de 3 de Diciembre de 1869.





Los lotes o suertes en que dichos terrenos están divididos y á los cuales se les atribuye la cavida de cuatro fanegas excepto el designado con el número primero que solo está regulado en una fanega y seis cahises, se entenderán tales y como vienen divididos por los prácticos y en tal concepto los rematantes no tendrán derecho á reclamar de perjuicios por la más ó menos cavida legal que las suertes contengan.

7.º Estos arrendos se recibirán a suerte y ventura y por lo tanto bajo ningún pretexto ni con ningún sustio podrán los rematantes pedir baja de la cantidad en que se les adjudicaren ni moratoria en los pagos que se harán efectivos al vencimiento de los plazos en la forma que determina la quinta condicion.

Bajo cuyas bases y condiciones dispone el Ayuntamiento se anuncie del dicho lugar la subasta por el término de diez días celebrándose su remate el día once de febrero próximo desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde y que se tome certificación de este acuerdo para la instrucción del oportuno expediente.

También acordó la corporacion por unanimidad que se procese desde luego en hacer efectivos por la via de apremio y con arreglo á instrucción los descubiertos que existan por el impuesto de consumos correspondientes al primer semestre del actual año económico.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico.

que se hagan efectivos por la via de apremio los descubiertos de consumos

*[Signature]*  
Gonzalez

*[Signature]*  
Gonzalez

*[Signature]*  
Gonzalez

*[Signature]*  
Garcia

*[Signature]*  
Donato

Señalada en la villa de Badajoz En la villa de Badajoz a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; reunidos en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de la Hita Rodríguez, los señores anotados al margen, se dio principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada íntegramente al Sr. Presidente manifestó que con

- Sr. Presidente.
- Alcalde.
- Concejal.
- Gonzalez.
- Morales.
- Garcia.
- Donato.



Llegó el caso de presentar al examen y definitiva  
 fijación de las cuentas municipales del ejercicio  
 del presupuesto de mil ochocientos ochenta  
 y cinco a mil ochocientos ochenta y dos para  
 lo que se iba a proceder a la lectura del dicta-  
 men que sobre el particular tiene suscrita la Comi-  
 sion de Hacienda. Previo la orden del Sr. Presi-  
 dente, yo el infrascrito Secretario las con claridad  
 e inteligible en el expresado dictamen, y termi-  
 nada que fue su lectura, el mismo Sr. Presi-  
 dente declaró abierta la discusion.

El concejal D. Pedro Guerrero obtuvo la  
 palabra y manifestó que el dictamen que se  
 le suscribió en otras sesiones lo ha sido solo con  
 su compañero el Sr. Muñoz por no haber sido  
 bien D. Fernando otros Casas comparecer a las  
 sesiones celebradas a pesar de haber sido citados  
 en legal forma pero esto no obstante han pro-  
 curado suscribirlo con toda exactitud y paciencia  
 men minucioso y detenido de los señores.

No habiendo ninguno otro Sr. Concejal que  
 quisiera hacer uso de la palabra, al Sr. Presi-  
 dente expuso que, suficientemente discutido el asun-  
 to, se procedía a votar el dictamen, y hecho así su vo-  
 tacion nominal resultó aprobado por unanimidad. En  
 seguida el Sr. Presidente dijo que, aprobados el dicta-  
 men de la comision de Hacienda, quedaba por aprobar  
 la cuenta de su racion en la forma en él  
 propuesta, y fijado su importe en esta manera: Pesetas  
 veinte y dos mil ochocientos noventa  
 y tres centimos. Data: pesetas diez y nueve  
 mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta  
 y cinco centimos. Existencia para el ejercicio de mil ochocientos  
 ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres  
 pesetas dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas  
 veinte y siete centimos y, por lo tanto, debía pasar  
 la cuenta a la Junta municipal a los efectos  
 de ley, exponiendole ante el público por quinientos  
 y cincuenta y cinco centimos de los documentos justificati-  
 vos y con certif. de lo acordado; y así se resolvió por unanimi-  
 dad. No habiendo otro asunto de que tratar por el  
 Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo  
 yo y los concejales concurrentes de q. certif.

Aprobacion del dictamen de la comision de Hacienda sobre las cuentas municipales de 1881-82.

D. Juan  
 Gonzalez  
 Gomez

Martin  
 Quiroga  
 Garcia  
 Donato





Señal ordinaria del 4 de febrero. En la villa de Estremadura a cuatro  
 de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos  
 en la casa consistorial bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Esteban de la Hita Rodriguero, los  
 Sres. anotados al margen. Se leyó el acta de la  
 sesión anterior y estando presente la mayoría pa-  
 ra que haya sesión se declaró esta abierta y la  
 anterior aprobada.

Sr. Presidente  
 Marin  
 Guerrero  
 Hornos  
 Gomez  
 Garcia  
 Gonzalez

Lectura de boletines  
 Distribución mensual de fondos

Se leyeron los boletines oficiales, el acta y  
 quedó enterado y acordó en cumplimiento.  
 La corporación en virtud de la facultad  
 que le concede el artículo 145 de su ley orgánica  
 acordó por unanimidad distribuir en el presente  
 mes la donada parte de los ingresos consignados  
 en el presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que  
 tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar  
 la presente acta que firmo con los concejales  
 concurrentes de que certifico = Garcia

Sebastián Marin  
 Guerrero  
 Gomez  
 Gonzalez  
 Donato Blazquez

Señal ordinaria del 14 de febrero. En la villa de Estremadura  
 a once de febrero de mil ochocientos ochenta y tres,  
 reunidos en la casa consistorial bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Esteban de la Hita Rodriguero,  
 los Sres. anotados al margen. Se leyó el acta  
 de la sesión anterior y estando presente la  
 mayoría para que haya sesión se declaró  
 esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente  
 Marin  
 Guerrero  
 Hornos  
 Gomez  
 Garcia  
 Gonzalez





Lectura de boletines que se autorizo y acorto en cumplimiento.

Se manifiesta por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar una persona para que verifique la entrega de los anales de la caja provincial, correspondientes al actual llamamiento y documentos que la ley exige al dia que se designa al efecto para la entrega de este pueblo. En su virtud se acordó nombrar a D. Ramon Pascual Espina a el que se le proveera de su correspondiente esencial, intereses y documentos necesarios con el objeto de que pueda verificar dicha operacion simultaneamente al efecto la gratificacion de 7,500 pesetas por cada uno de los diez que legitimamente viviera.

Aprobacion definitiva del patron de habitantes

Se dio cuenta de que en los quince dias que ha estado expuesto al publico el patron de unicos rectificados no se ha producido ninguna reclamacion en su contra y cerrada la sumaria de que el patron con la rectificacion practicada queda ya completamente exacto lo declaro ultimado mandando que se publique las listas definitivas con arreglo a lo dispuesto en la clausula final del articulo 22 de la ley municipal y que sirva para todos los efectos administrativos segun establece el articulo 22 debiendo unirse al expediente general certificacion de este acuerdo.

Fue habiendo otro asunto de que en las que firma con los concejales concurrentes de que se sigue =

*[Handwritten signatures and names: Garcia, Gomez y Gonzalez, and others]*

Sesion extraordinaria del 19 de febrero para la declaracion de fallidos

En las cosas consistioriales de este cabal a diez y once de febrero de mil ochocientos ochenta y diez: reunidos previa convocatoria lo que componen el ayuntamiento e igual





Sus concurrentes:  
Presidente.  
Mariano  
Garcera  
Mariano  
Garcera  
Garcera  
Ortiz  
Dominguez  
Asociados:  
Gomez (Soc)  
Alfonso  
Noilla  
Dominguez  
Sobrin.

numero de mayores contribuyentes por territorial que al mes  
gen se designan por el Tenor alcaide presidente se dio  
cuenta del acuerdo que arrojan las gestiones practica-  
das por el Comisariado que continúan en la realización  
de los descubiertos que resultan por la contribucion de  
inmuebles cultivos y ganaderia y por el impuesto equi-  
valente al de la selva correspondiente al primer semestre  
del año económico de 1882-83: en su vista y en las  
previsiones que están dichos Tenores de resolver lo con-  
veniente acerca del asunto de que se trata en confor-  
midad a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Mayo de  
1869 reformada, y la de 30 del propio mes de 1867, con-  
venidos de la causa que impide el cobro de los descu-  
biertos que se persiguen detallados en las relaciones referidas  
de los expedientes y a mayor abundamiento para evi-  
tar las fincas por que contribuyen, a cuyo fin la  
Secretaría ha solicitado al amillaramiento de las  
rigrera inmueble y censales anteriormente en que  
con su poder. Visto el conteste literal del articulo  
primero de la Instrucción citada de 1867, se pro-  
cede a resolver respecto de cada uno en la forma siguiente.

Contribucion territorial.

- 109. Alonso Fernandez Rodriguez (Canton) debe cuatro pesetas, diez centimos, pero atendiendo a que ha fallecido dejando una pequeña casa, la cual posee en viuda e hijos y estas se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- 114. Antonia Suarez Rodriguez (Canton) debe una peseta, noventa y ocho centimos pero teniendo en cuenta su estado de viuder, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa, se declara fallida.
- 119. Ana Baquero Rodriguez (Calvaio) debe tres pesetas, setenta y dos centimos, pero atendiendo a que se encuentra en iguales circunstancias que la anterior, se declara fallida.
- 136. Alonso Lorenzo Garcia (Llano de Todera) debe cuatro pesetas, cuarenta y ocho centimos, pero en consideracion a su avanzada edad, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa, se declara fallida.
- 139. Ana Cristostomo (Todera de Aniba) debe dos pesetas, noventa y dos centimos, pero teniendo en cuenta su estado de viuder, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 140. Antonio Rodriguez Lombas (Buenavida) debe dos pesetas, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 144. Antonia Rodriguez Canario (San Sebastian) debe dos pesetas, doce centimos pero en consideracion a su estado de viuder, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 148. Antonio Baquero Vieiras (Santa Marta) debe dos pesetas, setenta y seis centimos, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.



271. Bartolome Diaz Suarez (Buenavista) debe una peseta doce centimos pero teniendo en cuenta su vejez y pobreza y poseer solo una mitad de casa se declara fallida.
350. Domingo Lopez Baquero (Coadia) debe una peseta ochenta y seis centimos, pero atendiendo a que se encuentra en iguales circunstancias que el anterior se declara fallida.
373. Francisco Diaz Figueroa (Padre) debe dos pesetas ochenta y cuatro centimos pero teniendo en cuenta su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
381. Francisco Pablo Duranida Solis (Canton) debe tres pesetas, setenta y dos centimos pero en consideracion ha hallarse en identicas circunstancias que el anterior, se declara fallida.
390. Francisco Solis Matamoros (Canton) debe tres pesetas setenta y dos centimos pero atendiendo a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
393. Francisco Garcia Salome (Llano de Postera) debe tres pesetas, setenta y dos centimos pero teniendo en cuenta su vejez y pobreza y poseer solo una casa, se declara fallida.
408. Francisco Gomez Bellago (Postera Vieja) debe dos pesetas, setenta y dos centimos pero considerando su viudez, pobreza y a que solo posee una pequeña casa, se declara fallida.
414. Francisco Diaz Suarez (San Sebastian) debe tres pesetas treinta y seis centimos pero atendiendo a su vejez y pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
416. Francisco Figueroa Duran (San Sebastian) debe tres pesetas, treinta y seis centimos pero en consideracion no ha habido fallido dejando una pequeña casa la cual posee su viuda e hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia, se declara fallida.
459. Manuel Solis Rodriguez (Buenavista) debe una peseta, noventa y ocho centimos pero teniendo en cuenta su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
462. Juan Rodriguez (San Sebastian) debe dos pesetas, ochenta y cuatro centimos, pero encontrandose en iguales circunstancias que la anterior, se declara fallida.
480. Juan Velasco Sanchez (Padre) debe dos pesetas, setenta y dos centimos, pero atendiendo a que este se encuentra en la mayor indigencia y que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
601. Juan Velasco y Velasco (Badajoz) debe tres pesetas doce centimos, pero en consideracion a su vejez y pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
603. Juan Garcia Diaz (Canton) debe una peseta noventa y ocho centimos, pero encontrandose en identicas circunstancias que el anterior se declara fallida.
611. Joaquina Rodriguez (Padre) debe dos pesetas, setenta y dos centimos, pero atendiendo a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
631. Juli Salas Alvarado (Postera Vieja) debe cuatro pesetas, noventa y ocho centimos, pero teniendo en cuenta su vejez y pobreza y a que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
638. Juan Solis Carr (Postera Vieja) debe dos pesetas, setenta y dos centimos, pero atendiendo a que se encuentra en iguales casos que el anterior, se declara fallida.
642. Juan Encarnacion Alexander (Maicas) debe una peseta, noventa y ocho centimos, pero encontrandose en identicas circunstancias que los dos anteriores, se declara fallida.
643. Juan Cisneros Castillo (Maicas) debe dos pesetas, setenta y dos centimos, pero atendiendo ha habido fallido dejando solo una pequeña casa la cual posee su viuda e hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia, se declara fallida.
647. Juana Abaunza Viqueo (Maicas) debe dos pesetas, setenta centimos, pero teniendo en cuenta su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
651. Juan Pedro Caballo (Postera Vieja) debe ochenta y seis centimos, pero atendiendo a que se encuentra en la mayor indigencia y que la jumento objeto de la deuda ha desaparecido, a consecuencia de habersele muerto, se declara fallida.





696. José Vasco Pizar (Buenavista) debe dos pesetas, treinta y cinco centimos, por no tener en cuenta su correspondiente edad, pobreza y por solo poseer una pequeña casa se declara fallida.
708. Juan Niqueras Buenavista (Albarino) debe tres pesetas, veinte y cuatro centimos por encontrándose en iguales circunstancias que el anterior, se declara fallida.
735. Juan Vasco Rosado (Cuadras) debe cuatro pesetas diez centimos, por atendiendo ha habido fallido dejando una casa la cual poseen sus herederos y estos se encuentran en la mayor indigencia, se declara fallida.
740. José Guillén Macarino (San Pedro) debe tres pesetas, veinte y cuatro centimos, por encontrándose en idénticas circunstancias que lo anterior se declara fallida.
742. José Romeo Rodríguez (San Pedro) debe veinte y cuatro centimos de pesetas, por no tener en cuenta a que la deuda proceda de un jumento que no existe, se declara fallida.
754. Juan Buenavista Solís (Santa Bárbara) debe dos pesetas veinte y dos centimos por atendiendo a su correspondiente edad, pobreza y por solo poseer una pequeña casa se declara fallida.
764. Juliana Villa Langiano (Plaza) debe dos pesetas, veinte y dos centimos, por no teniendo a su pobreza y por solo poseer una pequeña casa se declara fallida.
767. José Rodríguez Domínguez (San Antón) debe tres pesetas, veinte y dos centimos por no teniendo en cuenta ha habido fallido dejando una pequeña casa la cual posee su viuda y esto se encuentra en la mayor indigencia se declara fallida.
776. Juan Vasco Vivero (Sta. Marta) debe una peseta veinte y seis centimos, por atendiendo a su avanzada edad, pobreza y por solo poseer una pequeña casa se declara fallida.
781. José Espadas Macarino (San Antón) debe seis pesetas, cuarenta y ocho centimos, por su consideración a su correspondiente edad, pobreza y por las fincas que posee con los de sus otros hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
806. Lorenza Oliva Gonzaga (San Sebastián) debe una peseta veinte y ocho centimos por atendiendo a su viudez, pobreza y por solo poseer una pequeña casa se declara fallida.
814. Luis Cívica (Buenavista) debe dos pesetas por encontrándose ha habido fallido dejando una pequeña casa la cual poseen su viuda e hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
834. María Pardo García (Canton) debe dos pesetas, por no teniendo en cuenta en estado de viudez, pobreza y por solo poseer una pequeña casa, se declara fallida.
848. María Pardo Díaz (Pozo) debe dos pesetas, diez centimos, por no atendiendo a su avanzada edad, pobreza y por solo poseer una pequeña casa, se declara fallida.
854. Encarnación Lauro Arce (Poltana, Buñido) debe tres pesetas, veinte y cuatro centimos, por su consideración a su estado de viudez, pobreza y por solo poseer una pequeña casa se declara fallida.



861. Manuel Colín (Pórtica de Sanabria) debe tres pesetas, treinta y seis centimos, pero en atención a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
872. Mariana Cortés Sepulveda (Mañás) debe sesenta y dos centimos pero en atención a que la deuda que se refiere es por cédula duplicada, se declara fallida.
892. María Dolores Condado Elaso (Buenavista) debe dos pesetas, pero atendiendo a su viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
911. Miguel Masclau Garcia (Caadua) debe tres pesetas, diez centimos, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
937. Matías Salas Nodera (Sta. Marta) debe dos pesetas, sesenta y dos centimos, pero atendiendo a encontrarse en idénticas circunstancias que la anterior se declara fallida.
951. María del Carmen Blasco (Medio) debe tres pesetas, diez centimos, pero en atención a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
952. Horacio González Vira (Canton) debe dos pesetas, treinta y cuatro centimos, pero en consideración a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
962. Paula de la Cruz Parada (Pórtica Sanabria) debe cuatro pesetas, diez centimos pero teniendo en cuenta su estado de viudez, pobreza y poseer solo una casa, se declara fallida.
971. Paula Solís Robles (Pórtica Sanabria) debe dos pesetas, sesenta y dos centimos pero encontrándose en iguales circunstancias que la anterior se declara fallida.
1039. Sebastián García Rojas (Alvarado) debe treinta y un centimos de pesetas pero atendiendo a haber fallecido y que la finca objeto de la deuda está duplicada, se declara fallida.
1132. Virde de Juan Cortés (San Sebastián) debe dos pesetas, diez centimos, pero teniendo en cuenta su pobreza y que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
1145. Verónica Leonilla (Santa Barbara) debe dos pesetas diez centimos pero atendiendo a que se encuentra en iguales circunstancias que la anterior, se declara fallida.
1149. Antonio Magada Pozo (Buenavista) debe ochenta y ocho centimos de pesetas, pero atendiendo a que la deuda es procedente de un jumento el cual no existe, se declara fallida.

## Impuesto de sal.

90. Alonso Ferrnandez Rodríguez (Canton) debe cuarenta centimos de peseta, pero atendiendo a haber fallecido y que la única casa que dejó la posee en viudez a hijas y estas se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
96. Ana Bazquez Rodríguez (Calvario) debe treinta y seis centimos de peseta pero en atención a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
108. Alonso Lorenzo Garcia (Llano de Pórtica) debe cuarenta y dos centimos de peseta pero teniendo en cuenta su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
111. Ana Cristóbal (Pórtica Sanabria) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero en consideración a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
316. Francisco Perea Algueros (Paado) debe veinte y tres centimos de peseta, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
322. Francisco Pablo Buenavista Solís (Canton) debe treinta y seis centimos de pesetas, pero encontrándose en idénticas circunstancias que la anterior se declara fallida.
326. Francisco Solís Matamoros (Canton) debe treinta y seis centimos de pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
332. Francisco Garcia Salomo (Llano Pórtica) debe treinta y seis centimos de peseta, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una casa se declara fallida.
350. Francisco Gomez Ballojo (Pórtica Sanabria) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero en atención a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una casa, se declara fallida.





- Francisco Eudoro Lolo (Lara) debe cuarenta y seis centimos de peseta, pero teniendo en cuenta a que ha fallido y que la deuda proceder de la industria que ejercia, se declara fallida.
- Francisco Paz Sucasno (San Sebastian) debe treinta y dos centimos de peseta, pero en atencion a su escasa edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
371. Francisco Desquinos Duran (San Sebastian) debe treinta y dos centimos de peseta, pero atendiendo a que ha fallido dejando una pequeña casa, la cual posee en vida e hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
370. Juan Rodriguez (San Sebastian) debe veinte y seis centimos de peseta, pero en consideracion a su edad, pobreza y a que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
366. Juan Martin Sanchez (Tando) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero teniendo en cuenta su pobreza y que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
363. Juan Blasco y Velasco (Ladoga) debe treinta centimos de peseta, pero en atencion a su escasa edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
355. Joaquina Rodriguez (Doro) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero atendiendo a su vida, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
330. Jose Santos Morazan (Postera, Huila) debe cuarenta y dos centimos de peseta, pero atendiendo a su escasa edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
333. Juan Solís Lora (Postera, Huila) debe veinte y seis centimos de peseta, pero en atencion a encontrarse en distintas circunstancias que el anterior se declara fallida.
337. Juan Cisneros Castilleja (Macias) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero teniendo en cuenta lo haber fallido dejando una pequeña casa la cual posee en vida e hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia, se declara fallida.
320. Juana Mercedes Viñagar (Macias) debe veinte y seis centimos de peseta, pero en consideracion a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
314. Juan Figueras Becerra (Alvarado) debe treinta y dos centimos de peseta, pero en atencion a su escasa edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
612. Juan Viza Rosado (Cuadra) debe cuarenta centimos de peseta, pero en atencion ha habido fallido dejando una pequeña casa, la cual posee sus herederos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
624. Jose Guillen Morcianos (San Pedro) debe treinta y seis centimos de peseta, pero encontrandose en iguales circunstancias que el anterior se declara fallida.
637. Juan Bernardino Solís (Santa Barbara) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero atendiendo a su escasa edad, pobreza, y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
642. Juliana Villa Languinis (Lara) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero en atencion a su pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
645. Jose Rodriguez Dominguez (San Antonio) debe treinta y seis centimos de peseta, pero teniendo en cuenta lo que ha fallido dejando una pequeña casa la cual posee en vida e esta se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
646. Jose Espadas Morcianos (San Antonio) debe veinte y cuatro centimos de peseta, pero atendiendo a su escasa edad, pobreza y que las fincas que posee son de sus menores hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia, se declara fallida.
712. Manuela Santos Lora (Postera, Huila) debe treinta y seis centimos de peseta, pero en atencion a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.



719. Manuel Colín (Pórtico de Arriba) debe treinta y dos reales de poseta, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
760. Miguel Mercedes García (Cuadra) debe treinta reales de poseta, pero en atención a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
782. Matías Solís Rodero (Santo Marta) debe veinte y cuatro reales de poseta, pero en consideración a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
786. María del Carmen Blanco (Medio) debe treinta reales de poseta pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
791. Narciso González Díez (Canton) debe veinte y seis reales de poseta, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
816. Paula Velás Robles (Pórtico de Arriba) debe veinte y cuatro reales de poseta, pero en atención a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
809. Paula de la Cruz Parada (Pórtico de Arriba) debe cuarenta reales de poseta, pero atendiendo a que se encuentra en idénticas circunstancias que la anterior se declara fallido.

Examinadas las circunstancias que concurran en los demás contribuyentes comprendidos en los certificaciones de descubierto presentadas por el Comisionado y que la junta principal no cometiese errores en su apreciación por cuyo razón deben hacerse efectivos los descubierto que les resultan. Vistos su estado número y lo prescrito que sería la calificación individual de cada uno, el Ayuntamiento y asociados acordaron se libere a efectos contra todos ellos el apremio de tercer grado.

En conformidad con lo que dispone el artículo trece de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1855 disponiendo así mismo que por el presente Secretario se forme relación expresiva y circunstanciada de los concedidos fallidos con los fundamentos que motivan las resoluciones adoptadas respecto de ellos, la cual se espone al público por el término de seis días para que todos los contribuyentes puedan en dicho plazo hacer por escrito o verbales las observaciones que en su contra estimes de lo cual se dará cuenta en resultación para determinar lo que definitivamente proceda en justicia.

En cuyo forma se dio por terminada el acto levantando la sesión y firman los Señores Concejales y asociados de que yo el Secretario califico

Antonio de la Hija  
 José Gómez  
 Simón Argueta  
 Manuel Millán  
 Domingo Trujillo

Marín  
 Juan García  
 Amador Melchor  
 Uolilde González  
 Fernando Ortíz  
 Donato Flores



Folio 29



Sesion ordinaria del 25 de febrero. En la villa de Estremoz a los

Pr. Presidente.  
Morán  
Alonso  
González  
García

veinte y cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Haza.

No habiendo suficiente numero de concejales para tomar acuerdos se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes que certifico

De la Haza Morán  
González  
García

Sesion extraordinaria del 28 de febrero. En el pueblo de Estremoz

Pr. Presidente.  
Morán  
Alonso  
González  
García  
Cortés  
González  
Mayoría contribuyente  
Morán  
González  
García  
Cortés  
González

a veinte y ocho de febrero de 1885 reunidos en su sala de sesiones los señores que componen el Ayuntamiento a igual numero de mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan expresados al margen, por el infrascripto Secretario se dió cuenta de haberse formado y expuesto al publico la relacion de los sujetos que se consideraron fallidos en sesion de diez y nueve de febrero corriente y de haberse publicado por tres veces de diez dias los edictos y pregones que previene la Instruccion, segun se manda de estas diligencias de que se dió lectura íntegra, y resultando que no se ha producido reclamacion alguna que pueda ser motivo de deliberacion, el Sr. Alcalde escitó a todos los señores a que expusieran su opinion respecto de la procedencia de acordar fallidos, en la parte propuesta, las cuotas que se consideran inevitables y dadas en voz al Sr. Concejal Sindico, sin que los demás señores varían de las palabras, y habiéndose convenido por todos los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas de errores o equivocaciones que afectan a la Junta repartidora de acuerdo por unanimidad considerar como parti-



da por la Secretaria, en la parte que de la misma  
 resulta, y que previa audiencia de la citada ju-  
 rta se remitan las diligencias actuadas al Sr.  
 Administrador de la provincia a los efectos del ar-  
 ticulo 15 de la Instrucion de 10 de Diciembre de  
 1847 conforme se previene en el 14 de la misma.  
 Asi lo acordaron y firmaron los Sres. concurra-  
 tes de que certifico =

Antonio de la Haza      Juan Martin  
 Juan Garcia      Vicente Gomez  
 Fernando Ortiz  
 Domingo Yndia      Juan Gomez  
 Amador Merchán      Simon Anqueto  
 Ubaldo Gonzalez      Mateo Flores

Lesion ordinaria del 4 de Mayo. En la villa de Alcañal a cua-  
 tro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reuni-  
 dos en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento  
 lo que al margen se nombran bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Antonio de la Haza Rodriguez, se  
 leyó el acta de la sesion anterior y estando para  
 de la mayoría para que haya sesion se declaró esta  
 abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines se leyeron los boletines oficiales elabrados que  
 se enterado y acordó su cumplimiento.  
 La corporacion por unanimidad acuerda se  
 satisfagan del capitulo de Impresarios siete  
 plazas circunscritas continuas a D. Juan? Guana  
 visitador auxiliar de ganaderias y rindas por  
 lo de otros que corresponden a la asociacion  
 general de ganaderos del Reino correspondientes  
 al año cumplido en fin de febrero de 1882.





Dada lectura de los artículos 10 al 13 del Real Decreto de 28 de Mayo de 1845; de las Reales ordenes de 30 de febrero de 1853 y 16 de Junio de 1862, y en su consecuencia, y en virtud de lo que el mismo de concejales de este distrito, corresponde al Ayuntamiento la eleccion de seis peritos y tres suplentes; y de conformidad al asunto, se procedio a la votacion, resultando elegidos por el Ayuntamiento D. Marcelino Rodriguez y Rodriguez, D. Amador Merchán Martin, D. José Gomez Rodriguez, D. Rufino Rodriguez Garcia y D. Francisco Indias Gonzalez vecinos de esta y D. Juan Martin vecino de Villalva y suplentes D. Maximino Indias Perez, D. Marcos Perez Rodriguez y D. Pascual Calleja vicario. Se acuerda asi mismo que las ternas ternas que se han de elevar al Sr. Delegado de Eleccion de la provincia se elevaran con los siguientes individuos: D. Alonso Guerrero Suarez, D. Pedro Argueta Diaz, D. Diego Valero Ortiz, D. Lorenzo Millan Perez, D. Domingo Indias Perez, D. Vicente de Toro Perez, D. Juan Pedro Guerrero Merchán, D. José Victorini Indias Perez, D. José Garcia Calcaterra, D. Diego Argueta Diaz, D. Juan Garcia Rodriguez, D. Antonio de la Cruz Decena, D. Pablo Guerrero Gomez, D. Tomas Indias Gonzalez, D. Juan Duran Lopez, D. Antonio Herrera Paz, D. Juan Ceballos Rodriguez, D. Pedro Gonzalez Rodriguez vecinos de esta y D. Indias Rodriguez Gata de Almoralitys, D. Angel Carrasco de id. D. Antonio Vaca de Villafraanca, D. Alonso Gomez de Fogales, D. Patricio Belmonte de Cáceres, D. Felipe de Sola y Carrasco de Villafraanca, D. Fernando Labaco Gomez de Sola, D. Morito Garcia de Almoralitys y D. Manuel Oliva de Almoralitys para peritos y para suplentes D. Juan Argueta Diaz, D. Juan Prieto Martin, D. Fernando Gonzalez Valero, D. Cristobal Gonzalez Hernandez, D. Antonio Pio Diez Gomez, D. Antonio Guerrero Suarez, D. Carlos Gonzalez Rodriguez vecinos de esta y D. Juan Guerrero

Acordamiento de peritos repartido en y propuesta en terna al delegado de Eleccion para la comision territorial



ros de Santa Marta y D. Julio Garcia Rosero de Olana.

Aprobacion de la cuenta de condonacion de quintos

Fue vista la cuenta presentada por el comisionado nombrado para la condonacion de quintos a la capital en once de febrero ultimo D. Ramon Gussata importante ciento seis justas cincuenta centimos y cuarenta y dos milavos conforme la corporacion por unanimidad acordo presta le su aprobacion y que se satisfagan del capitulo 5.º art.º 6.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Que se pidan relaciones para la reedificacion del amillaramiento

Atendiendo a la época para la formacion del apendice al amillaramiento de la riqueza territorial del proximo año economico de 1883 a 84 en atencion a que el nuevo amillaramiento que se esta practicando no esta concluido para dicho tiempo la corporacion por unanimidad acordo: Que se pidan por el termino de quince dias a los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros relaciones que expresen el movimiento que haya sufrido sus respectivas riquezas con el fin de formar el apendice del año expresado.

Distribucion municipal de fondos

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el articulo 559 de su ley orgánica acordo por unanimidad distribuir el presente mes la dotacion parte de los ingresos consignados en el presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico sobre mi parte. *Julio Garcia Rosero*

*Julio Garcia Rosero*

*Gonzales*

*Guerra*

*Gomez*

*Munoz*

*Garcia*

*Matute*









mente se le señaló a el oficial primero de la  
Secretaría, Escribiente de la misma y Guardias  
municipales. El concejal D. Pedro Guerrero hi-  
vo presente que los aumentos expresados, los ha-  
brá la comisión en vista de las solicitudes  
presentadas por los interesados y atendiendo  
a los menguinos sueltos que dichos fondos  
narios vienen disfrutando, con los cuales no  
pueden cubrir las primeras necesidades de la  
villa, y a que estos no han de empurarse a  
disfrutarlos, hasta el próximo Censo en cuya  
epoca será muy posible haya desaparecido  
la situación afflictiva por que atraviesa  
el vecindario. No habiendo ningún otro Señor  
concejal que pidiera la palabra, se declaró  
el asunto suficientemente discutido y puesto  
a votación el aumento de sueltos consignado  
en el capítulo 1.º a el oficial de la Secretaría  
y Escribiente de la misma, quedo aprobado por  
nueve votos contra uno en la siguiente forma:  
Señores que dijeron Si = Martín, Guerrero, Gar-  
cia (Juan), Becerra, Martín, Gomez, Garcia (Fran-  
cisco) Gonzalez, Señor Presidente = Catorce = nueve  
Señores que dijeron = No = Ortiz = Establemos  
Se puso a votación el aumento de sueltos consig-  
nado en el capítulo 2.º art. 2.º a los Guardias mu-  
nicipales y quedo aprobado por seis votos contra  
cuatro en la siguiente forma = Señores que di-  
jeron Si = Martín, Guerrero, Garcia (Juan), Ma-  
rín, Gonzalez, Sr. Presidente = Catorce = seis = Señores  
que dijeron = No = Becerra, Gomez, Ortiz, Garcia  
(Francisco) = Cuatro. Y acordando conformes  
y arreglado a las necesidades de esta población  
ya las disposiciones vigentes las demoras pa-  
sadas en el consignado, la corporación por  
unanimidad acordó: Que se fije al publico  
por quince dias segun ordena el art. 1.º de  
la vigente ley Municipal y fuese que  
se con diligencia que lo acredite y seala





maiores que presenten, se someta a la aprobacion discusion y votacion de la Junta municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico - entre lineas = diario = 11

Don Juan Gonzalez  
Por el Concejal Mateo Baccasa  
Gurrera  
Gomez  
Munoz  
Garcia  
Gomez y Garcia  
Donato Perez

Senor ordinaria del 18 de Mayo.

En la villa de Uchamal a die y ocho de Mayo de mil

- Sr. Presidente
- Marin
- Gurrera
- Munoz
- Jara (Sr. Don)
- Gonzalez
- Gomez

ochocientos ochenta y tres: reunidos en las salas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Cruz Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales al Ayuntamiento que se celebraron y acordó en cumplimiento.

Solicitando la creacion de un segundo estanco

Por el Sr. presidente se hizo presente la necesidad de solicitar atentamente a la sinportancia de esta poblacion y las reclamaciones del vecindario la creacion de un segundo estanco que facilite la comodidad de los consumidores de efectos de tancaos ademas de los beneficios que inculdablemente van de resultar en favor de la Hacienda pública. La corporacion conceptuando muy atendibles las razones expuestas por el Sr. presidente y teniendo en cuenta la importancia de la poblacion que excede de cuatro mil almas y que en otros de muchos muelles secundarios y en



como existen dos y tres Estancos, por unanimidad acordó: que desde luego se solicite de la Dirección general de Rentas por conducto del Sr. Delegado de la provincia, la creación de un solo Estanco en esta localidad por que con el único que existe no es suficiente para dar al punto a la población con la comodidad debida y que se saque certificación por el Secretario de la corporación del número de habitantes que tiene esta villa con arreglo al censo de poblaciones practicado en treinta y uno de diciembre último y enviada a la copia de este acuerdo se remita al Sr. Delegado de Hacienda a los efectos oportunos.

Por el Sr. Presidente se manifestó también que notándose algunos abusos y desorden en este término municipal, visto el solo fin de la Suprositaria de este municipio en el que resultó complicado un agente de la villa que resultó complicado un agente de la villa laudicias de los derechos de consumos que administran la corporación y teniendo en cuenta los deseos manifestados por los vecinos tanto de responsabilidad y arraigo de la población como se deseara un punto de Guardia civil que se dedique a la seguridad de las personas y las cosas dentro y fuera de la población. El Ayuntamiento considerando de absoluta necesidad lo expuesto por el Sr. Presidente y deseando a que esta población para de cuatro mil habitantes por unanimidad acordó solicitar de la superioridad dos parrojas de Guardia civil con un comandante para el objeto expresado; obligando la corporación a facilitarles con el a expensas del fondo municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó llevar la presente nota que firma con los concejales concurrentes a que certifico.

Solicitando un punto de Guardia civil.

De la Villa de *Guerrina* *Unidos*  
*Marr* *Gonzalez*  
*Seguon los*





Folio 27

firmas =

Gomez

Garcia

Donato Alvarez

Sesion ordinaria del 18 de Marzo. En la villa de Atalaya

Pr. Presidente.  
Marin.  
Garcera.  
Morales.  
Gonzalez.  
Gomez.  
Garcia

á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas consistoriales del Sr. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de S. Antonio de la Cruz Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento quedando enterados y acordó su cumplimiento.

Aprobacion de la cuenta de reparacion de las casas consistoriales

Fue vista la cuenta producida por el concejal D. Donato Marin referente á la reparacion de las casas consistoriales importante de vista y una piqueta cinco centimos: al Ayuntamiento se encuentra justa y arreglada á los justificantes que le acompañan, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio corriente.

Aprobacion de la cuenta del material de la escuela de niñas de 1881-82

Tambien fue vista la cuenta justificada de la inversion del material de la escuela de niñas de esta villa á cargo de la Profesora D.ª Julia Barquero durante el periodo economico de 1881-82. La corporacion no encuentra ningun repar que oponer por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que se deba dar á insinuada profesora para su remision á la Junta provincial. y no habiendo otros asuntos









Acta concurrencia de que certifico

De la Il. Excmo. Ayuntamiento  
Gonzales  
Gomez  
Garcia

Gonzales

Donato Pérez

Sesión ordinaria del 9 de abril

En la villa de Alconchel a ocho de abril de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en las salas consistoriales los Sr. del ayuntamiento que al margen se nombra en bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Beltrán Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sido se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente.  
Alcalde.  
Gomez.  
Garcia.  
Gonzales.  
Guerrero.  
Mouren.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se acordó y acordó su cumplimiento.

Distribucion mensual de fondos

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el artículo 118 de su ley organica acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la cuota parte de los ingresos correspondiente al presupuesto del ejercicio corriente.

Aprobacion del anuncio al amillaramiento

Se hizo presente a la corporacion el estado que ocupa la rectificacion del amillaramiento de la figura territorial, cuyas operaciones estan terminadas por la junta jurada y en su virtud acordó presentarle su aprobacion y que se remitiera adicto a la redaccion del boletin oficial anunciando su posicion al publico para oír de agrabios por el término de ocho dias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

De la Il. Excmo. Ayuntamiento  
Gonzales  
Gomez  
Garcia

Gonzales  
Gomez  
Garcia

Donato Pérez



Señal ordinaria del 16 de abril. En la villa de Alcañal a quin  
ce de abril de mil ochocientos ochenta y tres: se  
reunieron en las casas consistoriales los Sres. del ayun  
tamiento que al margen se nombran bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hija.

Sr. Presidente,  
Herrera,  
Guerra.

(S)

No habiendo suficiente número de conce  
jales para tomar acuerdos se mandó entrar la  
presente acta que firma con los concejales  
concurrentes de que certifico.

(S) J. de Hija

(S) Guerra

(S) Donde Hija

Señal ordinaria del 22 de abril. En la villa de Alcañal

Sr. Presidente,  
Herrera,  
Guerra,  
García,  
González,  
Guerra,  
Alonso

a veinte y dos de abril de mil ochocientos ochenta  
y tres reunidos en las casas consistoriales  
los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio  
de la Hija Rodríguez. Se leyó el acta anterior y  
estando presente la mayoría para que luego se  
hizo se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Letras de boletines

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento  
quasi enteros y acordó su cumplimiento.

Número de concejales  
y correspondencia  
a cada colegio

La corporación por unanimidad acordó  
que según las incantes corridas en los tres cole  
gios en que está dividido este distrito municipal  
corresponden votar tres concejales en el Colegio del  
Puerto, dos en el de la Estuercia y dos en el de  
Dominica.

Pago de cantidad  
del capítulo de  
imprevistos

Se acordó por unanimidad que del ca  
pitulo de imprevisos se satisfagan diez reales  
a los peritos Juan Jimenez, Enrique y Juan Garcia  
Castano por dictaminar ciertos terrenos comun  
ales subastados a la obra por una cogida y suan  
tes.

Pago de cantidad  
del capítulo de im  
previstos

También acordó la corporación por  
unanimidad se satisfagan del capítulo 5.<sup>o</sup>  
artículo 8.<sup>o</sup> la cantidad de cuarenta y cuatro  
pesos a D. Victor Garrido por las pre  
tas hechas de Sevilla y que el ayun  
tamiento y Clero usen en la función del  
Dominio de Alcañal.

El mismo modo se acordó se satisfaga







Pago del capitulo de imprevistos

gran des-pues de su asuncion de continuacion a pa-  
sados los quince dias de su asuncion de por asistir al alum-  
brado del Santisimo en la Iglesia del conuen-  
to al Ercebez y bienes Santo.

Y no habiendo otros asuntos de que se  
tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar  
la presente acta que firma con los concejales  
de comarcal de que certifico

*[Handwritten signatures: D. la Hoz, Man, Gonzalez, Garcia, Guzman, and another signature]*

Sesion ordinaria del 29 de Abril.  En la villa de Etacualal

Sr. Presidente  
Alcarin  
Gonzalez  
Garcia  
Gonzalez  
Guzman  
Alcarin

a veinte y nueve de abril de mil ochocientos  
ochenta y tres: reunidos en la casa consistorial  
los señores del ayuntamiento que al margen  
se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Estanisco de la Hoz Rodriguez. Se leyó el  
acta de la sesion anterior y estando presente la  
mayoria para que haya sesion se declaró  
esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de Cole-  
ciones

Se leyeron los habilitados el ayuntamiento que  
señala y acordó su cumplimiento.

Asignacion de con-  
cejales para presi-  
dir las mesas in-  
terinas

La corporacion por unanimidad acor-  
dó que para cubrir los locales y presidir las me-  
sas interinas para las elecciones municipales  
en los dias tres del proximo mes de Mayo se  
que dispone el Real decreto de del conuen-  
to de mayo, se nombran desde luego por el ayun-  
tamiento los señores D. Estanisco de la Hoz Alcalde  
de primero por el colegio de la Audiencia



D. Juan María Martín por el Colegio del Puerto  
y D. Juan Pedro Alvarado Jara al Colegio  
de Dominicas.

Por el Sr. Presidente se manifestó que  
la obtención de propiedades e impuestos de las  
provincias con fecha 18 del corriente quedando  
viendo la conveniencia de esta elección sobre  
la adopción de medidas con que cubrir el  
encabecamiento de consumos de esta  
villa para el próximo año económico, en

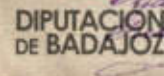
Nombramiento de  
asociados para cubrir  
el encabecamiento  
de consumos en el  
año de 1883-84.

su virtud la corporación teniendo su cu-  
ta el artículo 120 de la Instrucción vigente  
y que esta corporación se compone  
de doce individuos, por mancomunados a con-  
do sufragio para que la compongan a  
los individuos siguientes en los cuales se ha-  
llan representadas todas las clases de la po-  
blación a saber = D. Ramon de Salis y Castañe-  
das, D. Magdalena Rodríguez y Rodríguez, D. Pe-  
dro Ignacia Diaz, D. Lorenzo Sanchez Goyra-  
les, D. Juan Caballos Rodríguez, D. Domingo  
Cortés Ortiz, D. Vicente Noble Goyrales, D. Ma-  
ría Rodríguez Languinio, D. Fernando de Salas  
y Zamora, D. Narciso Martín Alvarado  
y D. Lorenzo Millan Pizarro, y D. José Rodríguez  
Fernandez.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la  
presente acta que firma con los concejales  
concurrentes de que certifico =

De la Villa de Martín  
Gonzalez Gomez  
Garcera Quintanilla Gomez  
Garcera Donato Flores

Señor ordinaria del 6 de Mayo. En la villa de Acon-  
chual a seis de Mayo de mil ochocientos  
Presidente.  
Martín  
Garcera



DIPUTACION DE BADAJOZ





celebrada y legal; reunidos en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Fiscal de D. Antonio de la Hita.

No habiendo suficiente número de concejales para tomar acuerdos se mandó correr la presente acta y firmar con los concejales concurrentes de que certifico

*Mano*  
D. J. Ferriz

*Guerra*

*Guerra*

Donato Moras

sesion extraordinaria en que se adoptan los medios para hacer efectivo el encabecamiento de campos y cercas de esta villa para el año económico de 1883-84

En la villa de Acevchal, Partido judicial de Abentevalajo, Provincia de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientas ochenta y tres; reunidos en las casas consistoriales los

- Señores concurrentes,
- Concejales,
- Se. Presidente
- Morin,
- Guerra,
- Morales
- Barral (Juan)
- General.
- Asociados
- De Solís,
- Argueta,
- Morillo,
- Seballos
- Arble,
- Sober,
- Sanchez,
- Rodriguez,
- Morin

señores concejales que componen su Ayuntamiento y al margen se nombran con asistencia de los asociados en igual número que tambien se relacionan al margen y fueron designados en la sesion del veinte y nueve de abril ultimo estando representada entre otros toda la ciudad siendo la hora de los doce de la mañana se declaró constituido en sesion publica para que se tomasen acuerdos en forma legal. El Sr. Presidente D. Antonio de la Hita, Rodriguez después se dio lectura de los artículos del capítulo 24 de la revisada Instrucción de Consumos de 21 de Diciembre de 1882 y del encabecamiento señalados a esta villa por la Delegación de Abas de las ciudades por los derechos de consumos de esta población en el año económico de 1882-83; once beramiento declarado obligatorio y que para el proximo año económico de 1883-84 como



sufrir alguna reforma asi como a la can-  
tidad de catorce mil setecientas y sesenta  
y dos fanegas cuarenta y cuatro cahises por  
consumos y cereales. En su vista y presentacion  
de los señores concejales y ayuntamiento de los  
inconvenientes que ofrece el reclamar ante  
la superioridad y sin que sea visto que se ad-  
mita sin reserva ni protesta, despus de  
desentido el punto suficientemente se acor-  
do por unanimidad se tenga por aceptado  
en el concepto de interinamente sin prejui-  
cio de prepararse durante el proximo año  
residencia de 1883-84 para gestionar en su dia  
lo que correspondiera a fin de rectificarle por  
en los subsiguientes; que se manifieste asi a la  
Administracion para ultteriores efectos. Se dio  
cuenta sucesivamente de lo que dispone el ar-  
ticulo 24 de la Instruccion vigente y sin  
prejuicio de no haber sido señalada aun por  
la Delegacion de Hacienda de la provincia  
el encabramiento de esta poblacion para el  
proximo año economico, atendiendo a lo avan-  
zado del tiempo se bien determinare los  
medios que han de emplearse para hacer efec-  
tivo el importe del encabramiento. Se abrio  
discusion acerca de los enumerados en el articu-  
lo 25 de la Instruccion y al efecto oboyo la pa-  
labra el ayuntamiento D. Gerardo Sanchez Gonzalez  
expone claramente la situacion y condi-  
ciones del vecintario la naturaleza del im-  
puesto, la no aceptacion de la estimacion por  
cuenta del Ayuntamiento, los inconvenientes que  
se presentan los encabramientos parcia-  
les y ayuntamientos convencionales y la practica  
concluyente que establece la distribu-  
cion para igual reparto que cubran total-  
mente o parcialmente los encabramientos de





consumamos mientras no se justifique que en  
 los encubrimientos granuales ni los arriendos  
 han operado resultados en la localidad; por  
 cuyo motivo optaba por el arriendo de lo se  
 venden con venta libre de todas las especies  
 grabadas toda vez que el arriendo con ende  
 sira en la venta al por menor no puede  
 tener lugar en esta población por exceder el  
 número de habitantes que determina el arti  
 culo 445 de la mencionada instrucción. El ayun  
 tamiento y adjuntos por unanimidad acep  
 taron la propuesta por el Señor Sanabria sin  
 perjuicio de intentar previamente los encube  
 rramientos granuales dando a los que en un  
 plazo de diez días para q. los proponga pa  
 sar al cual y para llevar a efecto el arrien  
 do se anuncia la subasta en remate abierto,  
 marcando previamente por el Ayuntamiento  
 los tipos o presupuestos respectivos de todos y  
 cada uno de los artículos o especies, distri  
 buyentes entre ellos prudencialmente por  
 cálculos aproximados y antecedentes de otros  
 años el total importe del encubrimiento y si  
 los dichos presupuestos no dan resultado se de  
 cuenta nuevamente a el Ayuntamiento y  
 asociados para la resolución que correspondie  
 ra a que se realice. Y habiendo como unidas con  
 los señores del Tesoro el cargo de un 12 por  
 100 en los derechos de tarifa para quintos



de interés común acordar por la Junta municipal en uso de sus atribuciones que se resuelva: Que se aumente dicho 65 por 100 a todos y cada uno de los sijos marcados a los cortivos los o especies para la subasta a fin de que corriendo la misma suerte que los derechos del Tesoro se haga cargo de todo al remanente. En cuya forma y no habiendo otros puntos de que ocuparse por ahora relativos a la adopción de medidas con que cubrir el encabecamiento de consumos para el proximo año económico de 1883-84 se dio por terminada el acta levantada la sesión, firmando los Sr. concejales y señores jinetes que saben hacerlo de todo lo cual certifico.

Antonio de la Hija      Juan P. Martín

P. Guerrero      y su forcia  
Ignacio Muro      Estilob González

Lorenzo Millán      Domingo Cortes  
Ramon de Solís      Simon Argueta  
Vicente Póblas      Sr. José Rodríguez

Gerónimo Sánchez      Por el asociado  
   Juan Ceballos  
   Gerónimo Sánchez  
Narciso Morán y      Donato Pérez  
   Merchan

sesion ordinaria del 10 de Mayo. En la villa de Mérida a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas con





Gobierno  
García (Juan)  
García (Juan)  
González



historiales los Sres. del Ayuntamiento que al ma-  
ñu se nombran bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Antonio de la Hita Rodríguez.  
de la ley el acta de la sesión anterior y estando  
presente la mayoría para que haya sesión se  
declara esta abierta y la anterior aprobada.  
Se leen con los boletines oficiales el acta  
de la sesión que se celebró y acierte su cumplimiento.

Lección de boletines.

La corporación por unanimidad acor-  
dió se satisficgan del capitulo de Impresos  
los cuatro partos a Estreña Rodríguez Paez  
por haber estado colocados en su casa mora  
da uno de los Colegios electorales durante  
los cuatro días de elección municipal y quin  
ce partos a Felipe Yarnauvez parada por  
condonar en propio momento a la tirador  
estografica de esta Junta los cuatro partos  
del resultado de la elección municipal por  
el Sr. Gobernador civil.

Pago de cantidad  
del Capitulo de  
Impresos

Continuando sobre los preliminares  
de la subasta para el arriendo de los derechos sobre  
las especies de cereales y cereales con venta  
libre y visto que los dueños tratantes y especu-  
ladores de las especies de que se trata no han  
presentado sus solicitudes para los encabezados

Acortando bases  
para el arrenda-  
miento de los dere-  
chos sobre las  
especies de cereales

se reducen a los parciales en el termino de los diez  
días que al efecto se le profijaron de lo cual  
se deduce renuncian sus derechos a estos  
beneficio; en su virtud los Sres. del Ayuntamiento  
por unanimidad acordaron que se  
proceda a el arriendo en pública licitación  
de los derechos de encabezados especies a ven-  
ta libre que se el medio escogido por la cor-  
poración y sus asociados en la sesión del  
poco de el mes corriente celebrando un solo  
remate abierto precisamente en el día que se  
determine proximo en las casas consistoriales y a  
las doce de la mañana. Que se verifi-  
que dicho arriendo en la primera hora de  
las especies renunciadas y a falta de licitador  
que se interese en todas ellas, se arren-



sian en la segunda hora las fortunas y  
 mejoras que se hicieren a casa una de las  
 Grecoas; es bien comer un siempre unidas  
 las de carnes frescas y saladas de cerdo, el del  
 aguardiente y legumbres de cerdo, cebada con el  
 de jabon; el de carnes en fresco lanas y ca  
 bras, el de aceite de comen yander y el del vi  
 no con el del vinagre; los de toda clase de gra  
 nos y sus harinas con el del carbon vege  
 tal, en atencion a las ventajas que esta ma  
 teria ofrece para la conservación de las frutas  
 y beneficios de los intereses locales; invitando a  
 base los presupuestos que este Ayuntamiento  
 acordase fijos a esta rama y de lo cual  
 se certificase por el presente Secretario con el  
 Excmo. Sr. Regente para tal efecto el pliego de  
 condiciones que por separado se formulará  
 y mira tambien a estas diligencias. Dese  
 anuncio al publico esta determinacion en la  
 forma legal para su debida inteligencia y  
 efectos consiguientes. Ten atencion a que  
 cuenta el duplo para el Tesoro señalado en  
 la actualidad a esta Villa por el concepto  
 de consumos y cereales de catorce mil setecien  
 tas treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro  
 centimos y setenta y cinco por la corpora  
 cion e igual numero de asociados que enen  
 cada cuerpo se cubra por primer lugar con  
 el arrendamiento de los derechos sobre las  
 especies gravadas a veinte libras, se cubra  
 en el caso de distribuir entre todas proporcio  
 nalmente indicada cantidad, al segundo se cubra  
 con el arrendamiento de los derechos de venta  
 una de las especies, derechos con que resultan  
 gravadas y consumos que se calcula puede ha  
 cerse de ellas durante un año común, por  
 unanimidad se acuerda hacer el siguiente pre  
 supuesto y distribucion.

	Dirección del Tesoro.
Por 9700 libras de carnes en fresco lanas y cabras equivalente a 4850 libras a 2 cent. de peso cada una.	194000
Por 3500 libras carne fresca de cerdo equivalente a 2475 libras por el cerdo y mulo por cada una	252000
Por 1750 libras de cerdo de idem saladas equivalentes a	945000







N. 0.097.473

Folio 27

	Derechos del 8.º cent.
Suma cont. <sup>a</sup>	912 "
Por 805 kilogramos a 6 centimos de pasta " " "	483 "
Por 75 arrobas abarro de maza de 5 @. de peso, 250 de 3 hasta 9 @ y 10 de maza de 9 @. a 3 punt. los primeros a 4 punt. 30 cent. los segundos y 5 pt. 30 cent. los terceros anteriores cada uno a 20 cent.	1702 "
Por 1600 @. de aceite de oliva y otros equivalentes a 18402 kilogramos a una pasta 8 centimos " "	1728 "
Por 1000 @. de azúcar blanco o sea 10000 granos a 2 cent. cada grano " " " " " "	1680 "
Por 300 @. de arroz equivalente a 48270 litros a 58 centimos " " " " " "	4440 "
Por 400 @. de vinagre equivalente a 6452 litros a 19 centimos " " " " " "	76 "
Por 160 @. de jalon blanco y negro equivalente a 8746 kilogramos a 2 1/2 cent. " " " " " "	744 40
Por 2200 @. de garbanos y sus harinas equivalentes a 26454 kilogramos a 14 centimos " " " " " "	382 "
Por 37596 @. de trigo y sus harinas equivalentes a 450128 kilogramos a 12 cent. " " " " " "	4861 54
Por 26000 @. de cebada y sus harinas equivalentes a 444022 kilogramos a 2 3/4 cent. " " " " " "	1250 "
Por 1200 @. de legumbres granos y sus harinas equivalentes a 84263 kilogramos a 2 1/2 centimos " " " " " "	187 50
Por 6000 @. de carbon vegetal equivalente a 69022 kilogramos a 2 1/2 centimos " " " " " "	450 "
<b>Total</b>	<b>14762 44</b>

Tambien se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia del conde del corriente mes por la que se interesa la remision de las propuestas en forma para la convocatoria de las juntas municipales de localidad con sujecion a la ley de 19 de octubre de 1897 y visto el articulo 54 de ella quedan designados por unanimidad para el cargo de vocales de la misma los profesores de medicina y Cirujia

Nombramiento y propuesta de los vocales de la junta de Sanidad

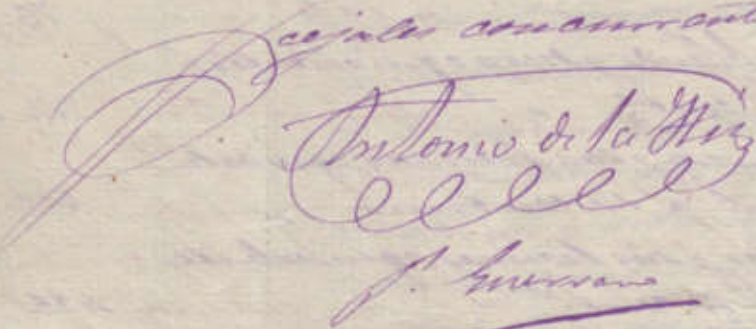


jia D. Lorenzo Melilla Por D. Agustín de  
 San Luján, el farmacéutico D. José Peñi-  
 que, Donado, el veterinario D. Esteban  
 Gomez Sotillo y Presidente el de este mismo  
 ayuntamiento.

Hecho según y fuere acuerdo unánime  
 del ayuntamiento se procedió a hacer la designa-  
 ción de los vecinos que deben figurar en  
 la propuesta en forma para los tres ayuntamientos  
 que debe elegir el Sr. Gobernador Civil de  
 la Provincia resultando nombrados los  
 siguientes. Primera terna = D. Benito Delgado  
 Carrizosa = Clotilde Gonzalez Rodriguez = Ana  
 Garcia Carrancho = Segunda terna = D. Esteban  
 Antonio Duro = D. Tomas Vales Ortiz = Esteban  
 Gomez Sotillo = Tercera terna  
 Juan Perez = Pedro Argente Diaz =

Los habiendo otros asuntos de que  
 tratar por el Sr. Presidente se mandó cesar  
 en la presente sesión y se firmó con la co-  
 rrección correspondiente de que certifico =

Mahn

  
 Antonio de la Haza

  
 Manuel

Francisco Garcia Garcia  
 Gonzalez

  
 Donato Haza

Sesión ordinaria del 21 de Mayo. En la villa de Alcañal a  
 las once y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta  
 y tres: reunidos en las casas consistoriales  
 los señores del ayuntamiento que al margen se nom-  
 bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Esteban de la Cruz Rodriguez. Se leyó el acta  
 de la sesión anterior y estuvo presente la





mayoría para que haya sesión se declare esta  
abierto y la auto. aprobada.

Acta de la  
Sesión

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento  
quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Distribución  
mensual de fondos

La corporación en virtud de la facultad  
que le concede el art. 150 de su ley organi-  
ca acordó por unanimidad dichos fondos en  
dependiente más la decima parte de los ingre-  
sos consignados en el presupuesto del ejer-  
cicio corriente.

Reclamando la  
basta de las  
cras de pan  
trillo en el  
ejido publico

Tambien se manifestó por el Sr. Presi-  
dente al punto la opaca presente la may a pro-  
posito para subastar los terrenos que han  
de invertirse en las cras de pan trillo pa-  
ra la proxima recolección situadas en los  
Ejidos comunes de esta villa y terrenos en  
cuenta de la cras de pan trillo, comunes q-  
existen en este termino para evitar daga-  
ros entre los Labradores conviene la subas-  
ta de las migajas y dedicar su producto al  
aumento del fondo municipal. El Ayunta-  
miento teniendo en cuenta lo manifestado  
por el Sr. Presidente, la facultad que le  
concede la Ley municipal vigente y hallando  
se practique el pago y el límite de las cras  
comprendidas en mencionado Ejido por  
unanimidad acordada. En se proceda  
al su anuncio en publica subasta una  
vez para su remate al día die del  
proximo mes en las cras comunes  
q- que se hacen dichas cras por los señores  
Juan Ceban Calderon y José Cortes Perea  
pueda notificación aceptación y juramento  
del cargo participando a todos al vecindario  
en la forma ordinaria, autorizando para  
en todas las operaciones al Sr. Alcalde presiden-  
te.

Examinado el repartimiento de la contribu-  
ción territorial formado por la Junta pericial  
para el año económico de mil ochocientos ochenta  
y siete a mil ochocientos ochenta y ocho el  
Ayuntamiento hallándolo conforme lo aprobó en su



Aprobacion del repartimiento de la contribucion territorial de los cuatro partes disponiendo se exponga al pu-  
blido en la Secretaria municipal por termin-  
ada de ochos dias para que juegan con-  
tra los contribuyentes comprendidos en el  
reparto y terminada de oficio plazo se remite al  
Sr. Administrador de contribuciones y rentas  
de la provincia para su suplica aprobacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
 por el Sr. Presidente se mando cerrar la sesion  
 se nota que firma con los concejales concurren-  
 tes de que certifico -

De la H<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Maria Garcia  
Gonzalez Garcia Guerrero  
Alonso Domato Alon

Sesion ordinaria del 3 de Junio. En la villa de Ataruelal  
a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres:  
reunidos en las casas consistoriales los Sres. del  
Excmo. Ayuntamiento que al margen se nombran  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Antonio de la H<sup>ra</sup>.

Sr. Presidente  
 Alon

No habiendo suficiente numero de con-  
 cejales para tomar acuerdos se mando cerrar la  
 presente acta y firma con los concejales con-  
 curren-tes de que certifico -

De la H<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Maria Garcia  
Gonzalez Alonso Domato Alon

Sesion ordinaria del 10 de Junio. En la villa de Ataruelal  
a diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres:  
reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Excmo.  
Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la H<sup>ra</sup>. Se  
leyo el acta de la sesion anterior y estando pre-  
sente la mayoria para que haya sesion se de-  
claro esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente  
 Alon  
 Gonzalez  
 Garcia (Juan)  
 Alonso  
 Guerrero  
 Garcia (Juan)

Se leyeron los boletines oficiales el siguiente:  
 que no acordados y acordos su cumplimiento.

Vista la certificacion expedida por la Secre-  
 taria de este Ayuntamiento en la que se liquida





Lo señalado, repartido y satisfecho por el ayuntamiento de esta villa para el Tesoro en el año económico de 1881-82, la corporación por unanimidad acuerda: que de la cantidad presupuestada en el

Acordando se le an. 4.º del capítulo 12 del presupuesto del ejercicio  
 defienda del punto corriente se reintegre la depositaria municipal  
 punto municipal de los dos mil doscientos doce pesetas cincuenta  
 el aumento de cupo y cuatro centimos que tiene satisfechos al Tesoro  
 de consumo para el Tesoro de 1881-82

contribuyente por dicho cupo en un mes de cada año económico a consecuencia del aumento de cupo de consumo señalado a esta villa durante el segundo semestre del año económico de 1881-82, aumento que para evitar un reparto extraordinario a causa de la época tan calamitosa que atravesaba el vecindario por su falta de cosechas se abona del fondo municipal con autorización del Sr. Gobernador civil fecha 20 de Setiembre de 1882.

También acordó por unanimidad la corporación que en atención al iniquificante sueldo que disfrutaban y trabajos practicados en horas extraordinarias por los señores accedentes de la Secretaría municipal D. Ramón Escudado Espino y D. Juan Esteban Ortiz auxiliando a la junta jurada en los trabajos estatutarios y para confeccionar el apéndice al anillo amueblado y repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 a 84, se les abone una gratificación de ciento setenta y cinco pesetas a cada uno de la cantidad asignada para el presente objeto en el capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta y firmó con los concejales con



concurrente de que certifico =

Morin

De la Hija  
Calle

Gonzales Garcia

Morin Guerrero

Garcia

Donato Alvar

Session ordinaria del 17 de Junio. En la villa de Abadul a die y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las consistoriales las Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hija.

Sr. Presidente  
Morin.  
Guerrero.  
Calle

No habiendo suficiente numero de concejales para tomar acuerdos se mando cerrar la presente acta y firmada con los concejales concurrentes de que certifico =

De la Hija Morin Guerrero

Donato Alvar

Session ordinaria del 24 de Junio. En la villa de Abadul a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las casas consistoriales las Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Hija. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declara esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente  
Morin.  
Guerrero.  
Gonzales  
Morin  
Garcia (Gran)  
Garcia (Gran)

Se leyeron los boletines oficiales al que se quedo enterado y acorda su cumplimiento.

Lectura de boletines oficiales

La corporacion por unanimidad acorda que del capitulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio corriente se satisfagan saliendo y cubo por el al Carpintero Claudio Morin mitad del importe de las puertas que ha

Pago de cantidad del capitulo de imprevistos





constituido para el unico cementerio Catolico q.  
existe en esta villa por que la otra mitad co-  
rresponde abonarla a el Clero de esta villa  
por ser dicho cementerio propiedad de am-  
bas corporaciones por iguales partes.

Pago de canti-  
dad del capitulo  
de impresvitos

Tambien acordo la corporacion por una  
unanimidad que del capitulo de impresvitos se  
satisfagan a Juan Loteban Calderon de esta  
vecindad la cantidad de siete peretas por  
lunas arrojadas con su yerba las eros de  
pan trilla enclavadas en el Ejido publico.

Pago de canti-  
dad del capitulo  
de impresvitos

Del mismo modo la corporacion por una  
unanimidad acordo que del capitulo de impresvitos se  
satisfagan al dueño del estanco establecido en la  
calle del Pilar Don Victoria Gutierrez la cantidad  
de veinte y nueve peretas cincuenta centimos  
por lo dia que en la cuenta que presenta se  
determinan se tubo los peretas para evitar  
se alterase el orden publico la Gta. civil se  
punto de el mencionado en su meson.

Pago de id. id.

Iguualmente acordo la corporacion por  
unanimidad que estando asi agotada la canti-  
dad consignada para gastos de oficina en el  
presupuesto del ejercicio corriente, las setenta y  
tres peretas que importa el papel de pagos  
al Estado adquirido para reintegrar el presupe-  
sto adicional de 1882-83 y el ordinario de 1882-84 e-  
n anexo a la ley provisional del timbre y Real or-  
den aclaratorio de 13 de Octubre de 1882, se satis-  
fagan del capitulo de impresvitos de mension  
de presupuesto.

Pago de id. id.

En mismo acordo la corporacion se satis-  
fagan a Pedro de la Hija Rodriguez de esta  
vecindad treinta y cinco peretas del capitulo  
de impresvitos en concepto de gratificacion  
por los tres viajes que ha hecho a la ca-  
pital para conducir los recibos salomarios  
de consumos del actual año economico  
con el fin de sellarlos por la extraccion de  
propiedades e impresvitos y las cuentas del  
Preso de esta villa del año economico



de 1888-89 al Gobierno de provincias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta y firmada con los concejales concurrentes de que certifico.

 Don Juan María  
Gonzalez

 Meisoz

 Garcia

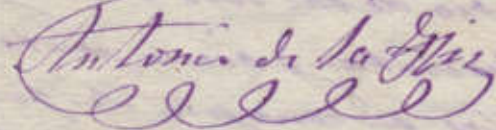
 Garcia

 Donato Flores

Donato Flores Secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que este libro de actas y sesiones del ayuntamiento, con su correspondiente portada, se cierra con el visto bueno del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia en el día de hoy veintita de Junio de mil ochocientos ochenta y tres y contiene veintita y seis folios y hojas útiles según los requisitos y solemnidades que prescriben los art. 107 y 108 de la vigente Ley municipal, quedando atribuido bajo mi custodia.

 El Alcalde.

 Antonio de la Cruz

 Donato Flores







43  
16